BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

Buenos Aires, Miércoles 17 de Febrero de 1909

AÑO XVII —NUM. 4571

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Ley Nº 6286.—Celebración del Centenario de la Revolución de Mayo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo nombrará una Comisión que proceda á preparar la celebración del Centenario de la Revolución de Mayo, disponiendo al efecto:

1) La erección en la Plaza de Mayo de la Capital, del monumento conmemorativo que sea aceptado por la Comisión.
2) Realizar la apertura y ornato de una plaza enfrente del edificio del Congreso Nacional, comprendida entre las calles Entre Ríos y Plaza Lorea y calles Rivadavia y Victoria, debiendo hacer al efecto las expropiaciones necesarias y levantar en ella dos monumentos conmemorativos, uno de la Asamblea Nacional de mil ochocientos trece y otro del Congreso de mil ochocientos diez y seis.
3) Erigir un monumento dedicado á España.
4) Erigir en alguna de las plazas públicas de la Capital (Ley número tres mil quinientos quince) las estatuas de Mariano Moreno, de Bernardino Rivadavia, del Almirante Brown y del General Alvear.
5) Erección en la Plaza de San José de Flores de una estatua á Pueyrredón (Ley número cuatro mil setecientos cuarenta y uno)
6) Levantar en la Plaza General San Martín, un monumento á los ejércitos de la Independencia, y en la Isla de Martín García otro monumento á la Marina de Guerra Argentina.
7) Establecer una escuela agrícola regional modelo en Yapeyú, lugar del nacimiento del General San Martín.
8) Contribuir á la erección en Boulogne-sur-Mer, de un monumento á San Martín.
9) Adquirir la casa en Boulogne-sur-Mer, en que falleció el General San Martín.
10) Levantar en el Rosario de Santa Fe un monumento á la Bandera Nacional.
11) Erigir en la ciudad de Córdoba una estatua al Dean Funes.
12.) Construir en las ciudades de La Plata, Santa Fe, Santiago del Estero, Catamarca, San Juan, Paraná y Corrientes, un edificio monumental destinado á escuela primaria superior para un mínimum de cuatrocientos cincuenta alumnos y un máximum de setecientos, dotado de local para gimnasia, biblioteca pública y sala de conferencias, debiendo adoptarse un tipo arquitectónico uniforme y dedicarse al «Centenario de la Independencia Nacional 1810-1910». Estos edificios serán construidos en parques ó manzanas, completamente aislados y se entregarán en propiedad á la respectiva provincia.
13) Erigir un monumento á la batalla del veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos doce, en el sitio donde aquella tuvo lugar, denominado «Campo de las Carreras» hoy plaza Belgrano, ciudad de Tucumán.
14) Erigir en la ciudad de Salta una estatua ecuestre al General Güemes.
15) Construir en la ciudad de Jujuy un monumento destinado á la conservación de la bandera donada por el General Manuel Belgrano á esa ciudad.
16) Construir en la ciudad de La Rioja un edificio destinado á escuela del tipo designado en el inciso 12, y en las mismas condiciones respecto de la propiedad, colocando á su frente la estatua del Dr Pedro Ignacio de Castro y Barros.
17) Erigir en la ciudad de San Luis una estatua á Pringles.
18) Levantar en la ciudad de Mendoza un monumento al ejército de los Andes.
19) Erigir un polígono modelo de tiro, con plaza de ejercicios físicos y frente monumental en la ciudad de Bahía Blanca, en terrenos cedidos por la Municipalidad de la misma, dedicado al Centenario de la Independencia.
20) Erigir un monumento al General Mariano Necochea en la plaza principal del pueblo del partido de la Provincia de Buenos Aires, que lleva su nombre.

Art. 2º La Comisión propenderá á la celebración en la Capital de la República, de una exposición agrícola, ganadera é industrial, contribuyendo el Poder Ejecutivo con los fondos necesarios para su realización.

Art. 3º Se realizará una exposición ferroviaria y demás transportes terrestres solicitándose el concurso de todas las compañías de ferrocarriles establecidas en el país y de las naciones extranjeras.

Art. 4º La comisión hará la publicación en facsímiles de los documentos más importantes relacionados con la Revolución de Mayo y con la Guerra de la Independencia.

Art. 5º El Poder Ejecutivo promoverá un concurso para la producción de tres cuadros, uno sobre asuntos de la época de la Independencia, otro sobre costumbres nacionales y un retrato histórico que serán destinados al Museo Nacional de Bellas Artes y la celebración de una exposición internacional de bellas artes.

Art. 6º La Comisión propenderá á la celebración en la Capital de la República de un Congreso Científico Internacional Americano y de una exposición de higiene.

Art. 7º El Poder Ejecutivo estimulará con recursos apropiados la celebración de certámenes ó concursos de obras literarias referentes á la época y sucesos de la Revolución de Mayo y la de juegos olímpicos.

Art. 8º El Poder Ejecutivo contribuirá para la adquisición, construcción é instalación en la Capital Federal de una casa Modelo para la práctica de ejercicios físicos que entregará al Club de Gimnasia y Esgrima, conservando el Estado el dominio absoluto de ese inmueble en el caso de que, por cualquier motivo, dejase de usarse para el objeto exclusivo para el que se adquiere.

Art. 9º El Poder Ejecutivo ayudará con los recursos necesarios á las Universidades Nacionales y á la Junta de Historia y Numismática, para la impresión y difusión de obras y trabajos científicos, históricos ó literarios con que se resuelva contribuir á la conmemoración de la Independencia y para la adjudicación de premios con tal objeto, y encargará al Instituto Geográfico Argentino la publicación de una carta de la República y un libro de geografía nacional.

Art. 10. El Poder Ejecutivo contribuirá con la suma de trescientos dos mil novecientos setenta pesos moneda nacional á la terminación de las obras de reparación y ornato de la Iglesia Metropolitana de la Capital de la República y Mausoleo del General San Martín.

Art. 11. El Poder Ejecutivo invitará á los gobiernos de las Naciones Americanas y á los de Europa que se hallen representados en la República y especialmente al de España, á asociarse á la celebración del Centenario de la Revolución.

Art. 12. Destínase de rentas generales para el cumplimiento de esta ley la suma de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional, de los cuales quinientos mil pesos se imputarán á la presente; pesos tres millones se incluirán en el presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos nueve y pesos tres millones en el del correspondiente al ejercicio de mil novecientos diez; y el costo de las expropiaciones para la apertura y ornato de la plaza del Congreso, se imputará á los recursos



creados por la Ley número cinco mil doscientos noventa y seis.

Art. 13. Decláranse de utilidad pública y expropiables por cuenta de la Nación, todos los terrenos y fincas que fuera necesario ocupar para la ejecución de las obras autorizadas por la presente ley.

Art. 14. Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á ocho de Febrero de mil novecientos nueve.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 5286.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Departamento de Policía de la Capital

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.

Vista la renuncia que antecede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, D Ernesto García Jordán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Privilegio de paquete postal al vapor «Malte»

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Vista la presente solicitud,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase privilegio de paquete postal al vapor «Malte» de la Compañía de Navegación Chargeurs, con arreglo á las mismas disposiciones del Inciso H, del Decreto de 17 de Mayo de 1907.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

I

Prorrogando un plazo

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.

Visto que los Sres. José Riera y Cía. establecidos en el Rosario de Santa Fe y en el carácter que invocan como representantes del comercio de Bolivia, solicitan que todas las mercaderías de industria nacional sujetas á impuesto interno que se exporten á la precitada República de Bolivia, se les acuerde el plazo de un año para la cancelación de las letras que en garantía del impuesto subscriben, mientras reciben la tornaguía que comprueba la internación de los artículos á dicho destino, pedido que hacen en virtud de no serles suficiente el plazo de tres meses que para esas operaciones les acuerda la Administración del ramo.

Atento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Art. 307 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 3884, acuérdase el plazo de seis meses para la cancelación de las letras de su referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Directorio de la Caja de Conversión

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 86, Inciso 22 de la Constitución Nacional,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembros del Directorio de la Caja de Conversión, por el término de la Ley, á los Sres. Dr. Julio Peña y D. Pastor Senillosa.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente al H Senado de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Ministerio de Marina

I

Dirección General de Armamento

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.

Vista la renuncia adjunta,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el dibujante de 1ª clase de la Sección Torpedos de la Dirección General de Armamento, D. Eleodoro Marenco, y nómbrase en su reemplazo á D. Víctor Marenco.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Jefe de Contabilidad y Habilitado

Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.

De acuerdo con la nueva organización dada á la Sección de Contabilidad y Habilitación del Ministerio de Marina, y de conformidad con el Presupuesto vigente,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Contabilidad y Habilitado del Ministerio de Marina al Habilitado del mismo Departamento D. Diego A. Laure, con anterioridad del 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese. etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Subdirector de la Sección C.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.

Conforme á la nueva organización dada á la Sección C. de la Dirección General de Servicio Militar del Ministerio de Marina,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subdirector de la Sección C. (Justicia Militar) del Ministerio de Marina, al Auxiliar de 1ª de la misma Sección, D. Eduardo P. Pernazza, con anterioridad del 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Subprefecto de Santa Cruz

Buenos Aires, Febrero 1º de 1909

Vista la nota que antecede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subprefecto del Puerto de Santa Cruz, al Alférez de Navío (retirado) D. Adrian del Busto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Rendición de cuentas del Sr. Otto Asp

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Vista la rendición de cuentas presentada por el Sr. Otto Asp, de los fondos recibidos en el año 1905 para el desempeño de la comisión que se le confió en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que por los informes de la Dirección General de Tierras y Colonias que corren agregados á este expediente, los gastos efectuados responden á los trabajos de esa comisión, siendo solo observable que el Sr. Asp vendió sin autorización previa un lote de animales que ya no le eran necesarios y con su importe de novecientos diez pesos moneda nacional ($ 910 m/n) atendió á los últimos gastos de la comisión.

Que dicho empleado antes de terminar la campaña quedó sin recursos por habérsele agotado la partida entregada al efecto y que de los informes dados resulta justificado su proceder, estando por otra parte comprobada con documentos la inversión de esa suma,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la venta hecha por el Sr. Otto Asp, de un lote de animales adquiridos con parte de la suma que se le entregó para el desempeño de la comisión que la Dirección General de Tierras y Colonias le confió en el Territorio del Chubut, así como la inversión que hizo en gastos de la misma comisión de la suma de novecientos diez pesos moneda nacional ($ 910 m/n) que resultó de esa venta.

Art. 2º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que se descargue ante la Contaduría General de la Nación de la suma que resulta de esta rendición de cuentas.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Inspector de máquinas de la División de Minas

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Vista la nota que antecede en la que la División de Minas, Geología é Hidrología, comunica que el 31 de Enero ppdo., venció el contrato celebrado el 24 de Febrero de 1908 con el señor Juan Langer y en virtud del cual prestó sus servicios como Jefe de Sondeos.

Atenta la forma propuesta para que el señor Langer quede al servicio de la Sección de Hidrología, como Inspector de máquinas de 1ª

clase y más el pago de una suma inferior á la establecida en el contrato citado, que el Ministerio de Agricultura debía abonar á la terminación del mismo, forma aceptada por el señor Langer,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése por terminado el contrato celebrado el 24 de Febrero de 1908 entre el Ministerio de Agricultura representado por el Jefe de Hidrología Ingeniero Julio Krause y D. Juan Langer y en virtud del cual prestó sus servicios como Jefe de Sondeos.

Art. 2º El Ministerio de Agricultura abonará á D. Juan Langer como única retribución por terminación del contrato y en cambio de las establecidas en el artículo tercero del mismo, la suma de cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional ($ 460 m/n)

Art. 3º Nómbrase al Sr. Juan Langer Inspector de Máquinas de 1ª clase de la División de Minas, Geología é Hidrología, con el sueldo de cuatrocientos veinticinco pesos ($ 425 m/n) moneda nacional y á contar del 1º del corriente.

Art. 4º Este sueldo se abonará de la partida que asigna el Presupuesto para gastos de perforaciones, talleres, estudios geológicos é hidrológicos, etc.

Art. 5º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Sociedad Cooperativa de Irrigación

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Visto este expediente en el que D. R. Lemos, en su carácter de presidente de la Sociedad Cooperativa de Irrigación, solicita la reducción del precio de las tierras adjudicadas á sus asociados, cuya nómina acompaña á fs. 1 y 2, á razón de $ 2,50 m/n cada hectárea; por encontrarse comprendidos en lo dispuesto á ese respecto, por el Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907, que rige la enajenación de los lotes de la Colonia General Roca

Que la nómina acompañada en la cual figuran los asociados de la Cooperativa recurrente, corresponde excluirse á los Señores Patricio y Octavio Piñeiro Sorondo, por haberles sido adjudicadas sus tierras á razón de $ 2.50 m/n la hectárea, con anterioridad al decreto citado; á D. Manuel Belloni por estar regida su concesión por la ley de fecha de 19 de Octubre de 1876; á los Señores Juan Copan, Pablo Espuga, Juan M. Paris y Da. Rosa E. de Baez, por no haber formalizado sus concesiones y á los Señores Alejo A. Ibañez, y Domingo Mazzoni, por haber sido caducada la concesión del lote acordado;

Que la Dirección General de Tierras y Colonias manifiesta la conveniencia de fijar un plazo de 60 días, á los concesionarios que no han formalizado sus operaciones; por esto y atento lo aconsejado por la mencionada Dirección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la rebaja de precio solicitada por la Sociedad Cooperativa de Irrigación Ltda., á contar de la primera letra vencida ó á vencerse, la que deberá hacerse efectiva á razón de $ 2,50 m/n dos pesos cincuenta moneda nacional, por cada hectárea, de los lotes de la colonia General Roca, concedidos á las siguientes personas: José y Aurelio Brevi, Augusto Bordelois, José Buscazzo, Antonio Alfonso, Angel Azcue, Manuel J. Cordiviola, Rodolfo M. Carranza, Carlos M. Cernadas, Luis Castelas, Eduardo de Bary, Germán Da Ponte Riveiro, José Delfino, Santiago Etchegaray, Pablo Edel, Juan Fernández, Daniel Goitia, Alfredo Goitia, Mario Giménez, Tiburcio Giménez, Basilio García, Luis A. Huergo, Enrique Klappenbach, Francisco Kircher, Ramón Lamos, Alfredo Lacabanne, Eduardo Martí, José Manzaneda, José Merchan, Miguel Piñeiro Sorondo, Ricardo Pearson, Joaquín Portela, J. Marcelo Paz, Ernesto Regenburger, Federico Rovero, Manuel Ruiz, Bernardo Rodríguez, Juan Ruiz, Carlos Sada, Juan Tissoni, Ricardo Vadoya, Juan J. Vadoya, Nicolás Tarifa Moreno, Horacio Arero, Francisco Fernández y J. Fernández García.

Art. 2º Fíjase un plazo de (60) sesenta días, dentro del cual, los Sres. adjudicatarios de lotes de la citada colonia, deberán formalizar sus respectivas concesiones, bajo apercibimiento de que quedarán caducas sin más trámite, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias, al vencimiento de dicho plazo, elevar los antecedentes del caso á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Títulos de propiedad

IV

EN CONCEPCIÓN DE LA SIERRA

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Visto este expediente en el que D. José Fiorino, solicita se ordene la escrituración de los lotes números 270, 295, 373, 85, 165 y 177 de la Colonia Concepción de la Sierra, en Misiones, de que es concesionario, de acuerdo con la ley de fecha 19 de Octubre de 1876, pidiendo al propio tiempo, que esa escritura se otorgue á favor de los Sres. Sanllorenti, Lastiri y Cía., y

Considerando:

Que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta que en los lotes referidos se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley respectiva, habiéndose además satisfecho el importe total de su precio, el que en parte, lo ha sido en la Municipalidad de la Colonia citada, la cual deberá rendir cuenta de las sumas recibidas; y atento á que no hay inconveniente en escriturar esas tierras á nombre de los Sres. Sanllorenti, Lastiri & Cía. por cuanto las tierras de que se trata, salen del dominio fiscal en virtud de haber cumplido el interesado con las obligaciones contraídas; de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los Señores Sanllorenti, Lastiri & Cía., el título de propiedad de los lotes Nrs 270, 295, 373, 85, 165 y 177 de la Colonia Concepción de la Sierra, (territorio de Misiones) que fueron adjudicados á D. José Fiorino.

Art. 2º El Ministerio de Agricultura adoptará las medidas del caso á fin de que la Municipalidad de Concepción de la Sierra, rinda cuenta de las sumas recibidas en pago de los lotes de que se trata en el presente expediente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

EN LA COLONIA SARMIENTO

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Visto este expediente en el que D. Victor C Guerrero, solicita título de propiedad del lote pastoril número 131, de la Colonia Sarmiento de que es concesionario, de conformidad con la ley de fecha 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en el lote de que se trata, las mejoras y haciendas que se mencionan, no habiendo podido dar cumplimiento á la obligación de plantar árboles y cultivar 10 hectáreas, por no prestarse para ello el terreno, y atento á que ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescripto por la ley, como asimismo la ocupación de cinco años; de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de D. Victor C. Guerrero, el título de propiedad que solicita del lote pastoril número 131 de la Colonia Sarmiento; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Concesión de arrendamiento á Don Dermot Gun O'Mahony

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Dermot Gun O'Mahony solicita se incluya en su contrato de arrendamiento el excedente de 521 hectáreas y fracción que ha resultado de la mensura de los lotes Nos. 23, Sección A y I, Sección B, de la zona Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, que en aquel concepto le fueron concedidos en 5 de Febrero de 1907; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y á que se trata de una pequeña extensión que se encuentra comprendida en el área deslinda como parte con derecho á compra por el interesado á la expiración de su contrato,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la extensión concedida en arrendamiento á D. Dermot Gun O'Mahony, en los lotes Nºs 23, Sección A y 1, Sección B, zona Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, es la de 18.521 hectáreas 73 áreas y 61 centiáreas que ha resultado de la mensura practicada por el Ingeniero D. Joaquín Sirven, aprobado por el Decreto de 13 de Enero de 1908.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del interesado el pago respectivo, debiendo incluir la parte que corresponda en la que tendrá derecho á adquirir el arrendatario á la terminación de su contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Colonia La Argentina

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Resultando de lo informado precedentemente por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no hay inconveniente en adjudicar á D. Alejandro Vaccari, los lotes números 41, 42, 43 y 44 Sección A, de la Colonia La Argentina, que son fiscales y libres de adjudicación, en cambio de los lotes números 65, 66, 67 y 68 de la misma Sección y Colonia que le fueron concedidos; y atento lo aconsejado por la citada Dirección y á que el recurrente se encuentra comprendido en lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1908.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la adjudicación hecha á D. Alejandro Vaccari, de los lotes Nos. 65, 66, 67 y 68 de la Sección A, de la Colonia La Argentina.

Art. 2º Concédese en venta á D. Alejandro Vaccari, por el precio y condiciones vigentes, los lotes Nos. 41, 42, 43 y 44 de la Sección A, de la Colonia La Argentina y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que acredite en cuenta del adquirente las sumas por él oblabadas por los lotes á que se refiere el Art. 1º de este decreto y cuya adjudicación se deja sin efecto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Puerto de La Plata

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Vista la adjunta presentación por la que un núcleo de vecinos y propietarios de las inmediaciones del canal Este del Puerto de La Plata, solicitan se les acuerde permiso para construir, por su cuenta un puente vereda sobre el canal de desagüe, que establezca una comunicación más rápida con el Gran Dock del Puerto, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos, la construcción de ese puente, hecha con carácter precario como se aconseja en ellos no ofrece inconveniente alguno, puesto que si las futuras obras de ampliación del puerto lo exigieran sería levantado inmediatamente;

Que en estas condiciones habiendo manifestado su conformidad los interesados tanto con respecto al carácter precario de la concesión, como á la forma en que deberán llevar á cabo los trabajos, nada obsta para acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los vecinos del Canal Este del Puerto de La Plata, que subscriben la solicitud adjunta, para que construyan el puente vereda de que se trata, sobre el Canal de Desagüe en la prolongación de la calle adyacente á la cabecera Sud Oeste del Gran Dock, de acuerdo con los planos 1, 2 y 3, y las especificaciones que se acompañan y quedan aprobadas, debiendo ser ejecutadas las obras bajo la inmediata inspección de la oficina del ramo dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º Esta concesión se hace con carácter precario, debiendo ser levantado dicho puente cuando el Gobierno lo considere conveniente sin derecho á reclamo ni indemnización alguna por parte de los concesionarios, los cuales quedan también obligados á mantener las obras en perfecto estado de conservación de acuerdo con las instrucciones de la Inspección General de Puentes y Caminos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando un gasto

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Exp. 1254—F—909. — Resultando de este expediente que en la construcción de la casa desmontable portatil que se autorizó á ejecutar por Decreto de 7 de Septiembre ppdo., para la instalación de la Oficina Técnica de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, ha sido necesario introducir modificaciones que han originado un mayor gasto de $ 520 m/n; y atento lo manifestado en el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de quinientos veinte pesos ($ 520 m/n) moneda nacional, que ha importado la construcción de la referencia, sobre lo autorizado á invertir con tal objeto, debiendo dicho exceso ser imputado á la Ley Nº 5315.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Exp. 3151-P/908.—Visto el adjunto proyecto de contrato,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Inspección General de Puentes y Caminos y D. Felipe Oudkerk, en virtud del Decreto de fecha 17 de Diciembre ppdo., para la construcción de un puente carretero sobre el arroyo Saladillo Dulce, en el camino de San Javier á La Brava (provincia de Santa Fe), mediante la suma de treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con treinta y dos centavos ($ 39.485,32 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Exp. Nº 1253-F/909.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el Art. 7º del de 1º de Abril ppdo., eleva un proyecto y presupuesto para las reparaciones á efectuar en el camino de acceso á la estación Arribeños del F.C. Buenos Aires al Pacífico,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación del camino de acceso á la estación Arribeños perteneciente á la zona servida por el Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico; así como su presupuesto que asciende á la suma de tres mil novecientos diez y seis pesos moneda nacional ($ 3.916 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos, imputándose á la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Exp. Nº 1258 F/909.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el artículo 7º. del de 10 de Abril ppdo., eleva un proyecto y presupuesto para las reparaciones á efectuar en el camino de Martínez de Hoz á Casares de la zona del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la refacción del camino de Martínez de Hoz á Casares perteneciente á la zona del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, así como su presupuesto que asciende á la suma de quinientos ochenta pesos con ochenta centavos moneda nacional (580,80 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos, imputándose á la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

1257/F/1909.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el artículo 7º del de 10 de Abril ppdo., eleva un proyecto y presupuesto para la reparación del camino de Escobar á Matheu, de acceso á la estación Escobar, de la zona servida por el Ferrocarril Central Argentino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación del camino de Escobar á Matheu, de acceso á la estación Escobar, del Ferrocarril Central Argentino, así como su presupuesto que asciende á la suma de cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos treinta y cinco centavos ($ 4.134,35 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos, imputándose á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Exp. Nº 1253/F/909.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y el Art. 7º del de 10 de Abril ppdo., eleva un proyecto y presupuesto para la reparación á efectuar en el camino de Quiroga á Casares perteneciente á la zona servida por el F. C. Oeste,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del

Fondo de Caminos para la reparación del camino de Quiroga á Casares (camino de Quiroga á la Estancia «La Corona») de acceso á la Estación Casares, de la zona del F. C. Oeste, así como su presupuesto que asciende á la suma de diez mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con quince centavos ($ 10.859,15 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos, imputándose á la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Exp. Nº 1256-F-909.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el Art. 7º del de 10 de Abril ppdo., eleva un proyecto y presupuesto para las reparaciones del camino de la estación Laboulaye á Guardia Vieja del F. C. Buenos Aires al Pacífico,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación del camino de la estación Laboulaye á Guardia Vieja perteneciente á la zona servida por el Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, así como su presupuesto que asciende á la suma de trece mil ciento noventa y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 13 196,40 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos, imputándose á la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Exp.-Nº-1119-F/1909.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el artículo 7º del de 10 de Abril ppdo., eleva un proyecto y presupuesto para la construcción de un puente sobre el arroyo Rojas, en el punto donde cruza el camino de Rojas á Chacabuco, de la zona servida por el Ferrocarril Central Argentino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto de construcción de un puente sobre el arroyo Rojas en el punto donde cruza el camino de Rojas á Chacabuco, de la zona servida por el Ferrocarril Central Argentino así como su presupuesto que asciende á la suma de cuarenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesos setenta y tres centavos ($ 42,774,73 m/n) moneda nacional y autorízase á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para que saque á licitación pública la provisión de la parte metálica de dicho puente, por 45 días.

Art. 2º Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos imputándose á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Exp. Nº 1120-F/1909.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el Art. 7º del 10 de Abril ppdo., eleva un proyecto y presupuesto para la reparación del Camino de Bell-Ville á San Antonio, de la zona servida por el ferrocarril Central Argentino, cruzado por el arroyo Las Saladas y la cañada Litín, cuyo proyecto comprende el terraplenamiento del camino y la construcción de alcantarillas y de un puente sobre el arroyo mencionado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto de reparación del camino de Bell-Ville á Capilla de San Antonio, de la zona servida por el Ferrocarril Central Argentino así como su presupuesto que asciende á la suma de setenta mil seiscientos cuarenta y seis pesos cuarenta y un centavos ($ 70 646,41 m/n) moneda nacional y autorízase á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para que saque á licitación pública la construcción del puente de madera que dicho proyecto comprende por el término de 45 días.

Art. 2º Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos, imputándose á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Permiso para construir un canal de riego en el Neuquen

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Vista la presentación del Sr. Alberto Plottier propietario de las fracciones de tierra que forman los lotes números 10, 13 y 14 del Territorio del Neuquen, por la que solicita autorización para construir por su cuenta un canal de riego derivado del río Limay de acuerdo con el trazado que se indica en el plano acompañado, pidiendo á la vez para su realización la cooperación de la dirección técnica del Ingeniero Nacional encargado de dirigir las obras del canal proyectado para servir de riego á las tierras inmediatas á la Capital de ese Territorio.

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Irrigación y la conformidad manifestada por el recurrente á las condiciones en que pueda accederse á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Alberto Plottier el permiso que solicita para construir por su cuenta un canal que arrancando del río Limay, en un punto cercano, aguas abajo de la isla del Indio Muerto, recorra por terrenos de su propiedad la traza estudiada por la Dirección General de Irrigación como continuación del canal de riego de la Capital del Neuquen, y para instalar en el punto de arranque, sobre la margen izquierda de dicho río, las maquinarias para elevar las aguas que ha de emplear en el riego de sus tierras.

Art. 2º El concesionario se obliga á construir en todos los puntos en que dicho canal cruce los caminos públicos, los puentes que sean necesarios para no entorpecer la vialidad de los mismos, como á establecer los desagües que sean necesarios para la evacuación de las aguas sobrantes de las empleadas en el riego y á mantener las obras en buen estado de conservación.

Art. 3º En el caso en que se resolviese ampliar las obras de riego que actualmente se practican para la Capital del Neuquen, el Gobierno se reserva el derecho de adquirir la obra ó la parte de las realizadas en virtud de esta concesión que interesase á la obra general, pagando el justiprecio de su costo de ejecución y el concesionario quedará sujeto á pagar el derecho de riego en la misma proporción que se estableciese para los demás regantes que aprovechase de tales obras. En el caso de que el Gobierno utilizase la obra del concesionario sin adquirir su propiedad, el derecho de riego será fijado en relación del beneficio que deriva de las obras generales.

Art. 4º Las obras se realizarán bajo la inspección inmediata de la Dirección de Irrigación, y el concesionario queda autorizado para hacer uso de los planos confeccionados por dicha Dirección, de la parte de canal proyectado en terreno de su propiedad, como para pedir á la misma indicaciones técnicas sobre la ejecución de los trabajos.

Art. 5º El concesionario se obliga á hacer cesión gratuita á favor del Estado de los terrenos de su propiedad que sean necesarios á la construcción del canal de la Capital del Territorio Nacional del Neuquen.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Irrigación.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Permiso para trasladarse á Europa

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Vista la solicitud del jubilado D. Francisco Naccari pidiendo licencia para ausentarse á Europa por el término de un año y teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley 2219 de Noviembre 15 de 1887,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso que solicita á D. Francisco Naccari para trasladarse á Europa, por el término de un año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Dirección General de Contabilidad

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

895-C/909.—De acuerdo con lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliares de libros de la Dirección General de Contabilidad al actual Auxiliar 1º de la de Obras Hidráulicas D. Esteban A. Palacios y al auxiliar 1º de la Comisión de estudios del Paraná Inferior D. José Monzon, ambos con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200) y con imputación el primero á la cuenta «Dragado, etc. Ríos de La Plata, Paraná y Uruguay» y el segundo á la cuenta «Colonia de Alienados y Hospicio de las Mercedes».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Revista La Ingeniería

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Exp. Nº 10149-I/1908.—Considerando conveniente que el Ministerio de Obras Públicas continúe subscripto á la revista La Ingeniería donde se efectúa la publicación de todo proyecto referente á la construcción de obras á cargo de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorróguese por todo el corriente año y en las condiciones del Decreto de 17 de Abril de 1905, la subscripción á doscientos ejemplares de la revista La Ingeniería.

Art. 2º El importe total de tres mil pesos moneda nacional ($ 3000 m/n) que representa esta autorización se imputará á la partida que para eventuales del Ministerio de Obras Públicas asigna el presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Exp. Nº. 940-F/1908.—Visto este expediente por el que la Administración del Ferrocarril Central Norte, manifiesta que encontrándose la extremidad sud de las vías auxiliares de la Estación Güemes en pendiente de 4.60 % lo que ofrece peligro para la seguridad de las maniobras, ha proyectado la construcción de una vía de escape que subsanaría el inconveniente, á cuyo efecto acompaña los planos y presupuesto respectivo; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para llevar á cabo la obra de la referencia y apruébase los planos y presupuesto de la misma, importe este último de tres mil quinientos diez y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 3518.59 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Presupuesto ordinario del citado ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVI

Ferrocarriles del Chaco y Dean Funes á Laguna Paiva

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Visto el resultado de la licitación pública verificada en la Dirección General de Ferrocarriles para el transporte por vía fluvial de los materiales destinados para las construcciones de los ferrocarriles del Chaco y de Dean Funes á Laguna Paiva;

Teniendo en cuenta que para el día del llamado no se ha presentado propuesta alguna y sí solo con posterioridad la de la sociedad anónima de Navegación á vapor Nicolás Mihanovich, primeramente, y más tarde las de la sociedad Marina Mercante Argentina;

Que ninguna de estas propuestas se ajusta al pliego de condiciones;

Que siendo urgente la contratación de estos servicios por deber llegar de un momento á otro el material férreo adquirido en el extranjero, se hace necesario el proceder al inmediato fletamento con la casa que resulte más conveniente del pedido de precios que verbalmente pueda hacerse,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase desierto el acto de licitación de que se trata, y autorízase á la Dirección General de Ferrocarriles para contratar directamente, en la forma más ventajosa, el transporte por vía fluvial de los trescientos kilómetros de vía destinados á los expresados ferrocarriles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva á aquella repartición, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVII

Ferrocarril de Ledesma á Embarcación

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Exp. Nº-9403-F/1908.—Visto este expediente por el que la Dirección de la construcción del Ferrocarril de Ledesma á Embarcación solicita autorización para construir obras sanitarias en las estaciones del citado ferrocarril, á cuyo efecto eleva los planos y presupuesto; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Obras de Salubridad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la construcción del Ferrocarril de Ledesma á Embarcación para que, con los fondos de que dispone lleve á cabo las obras de referencia conforme á los planos, memoria descriptiva y presupuesto de siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 7868,76 m/n) que se acompañan y que quedan aprobados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVIII

Ferrocarril Central Norte Prolongación á Bolivia

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909

Exp. Nº 1165 F 909.—Habiendo dejado de prestar servicios desde el primero de Enero del corriente año el calculista de la Inspección del ferrocarril á Bolivia, D. Alejandro Muñóz por no ser ya necesarios sus servicios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Suprímese dicho empleo en la expresada inspección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIX

Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Febrero 16 de 1609.

Exp. 8121-F/908.—Visto el proyecto de contrato celebrado con la Empresa del Ferrocarril del Sud para la construcción de un ramal desde la estación «Rio Colorado» hasta el Puerto de San Antonio, en virtud de la concesión acordada, por la Ley número 6018, y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XX

Ferrocarril Central Córdoba y extensión

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Exp. 2477-F 904.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba y extensión, solicita autorización para modificar la ubicación de los puentes á construir sobre los ríos Las Conchas, Luján, Areco y Arrecifes:

Atento los informes producidos y teniendo en cuenta que la empresa está obligada á transformar en movibles dichos puentes cuando así se requiera por las necesidades de la navegación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el cambio de ubicación propuesto de los expresados puentes conforme al plano y memoria descriptivas acompañados que quedan aprobados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, para su conocimiento y efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXI

Compañía General de ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Exp. 8119-C-06.—Visto este expediente.—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Aclárase el Decreto de fecha 9 del actual en el sentido de que las variantes que se aprueban en la línea á La Plata de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, son entre los kilómetros 13.738,29 y 16 374,30 y kilómetro 65.159,50 y 84.233,29.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXII

Ferrocarril de Metán al Este

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Exp. 1209-H/909.—Encontrándose vacante el empleo de Ayudante de 2ª clase, en la Comisión de estudios del ferrocarril de Metán al Este (ferrocarril de Barranqueras á Metán),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de 2ª clase en la Comisión de estudios de la referencia, á D. Feliciano Vidarte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXIII

Ferrocarril de Dean Funes á Laguna Paiva

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Exp. 1063 F/909.—Visto lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante á contar del 31 de Enero ppdo. á D. Alfredo Endler en el puesto que ocupaba de Ayudante de 3ª clase de la Dirección del Ferrocarril de Dean Funes á Laguna Paiva, y nómbrase en su reemplazo, con la fecha de este Decreto á D. Stellario Miano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

CIRCULAR Nº 1

Señor. . . . .

Buenos Aires, Diciembre . . . de 1908.

Oportunamente esta Contaduría General tuvo el agrado de dirigirse á Vd. para que de los fondos que administra el respectivo Habilitado, no se le rindiese sinó una sola cuenta mensualmente; y tratando, dentro de lo posible, que comprendiera todas las sumas percibidas en la Tesorería General, o bien, giradas por intermedio del Banco de la Nación, en el mismo período de tiempo.

Esa disposición que tanto conviene para la regularidad de las cuentas, no ha sido observada extrictamente; ocurriendo con frecuencia, que como resultado de sumas entregadas en el curso de un mes cualquiera del del año, se rindan cuentas fracmentarias, hecho, que como no escapará á su penetración, nó sólo trastorna las respectivas operaciones de libros, sino tambien, las retardas sensiblemente; sin contar, además, el recargo de tareas que comporta, pues los balances, relaciones de pago, notas de elevación, etc., se multiplica sin ningún provecho.

Sentado esto y en la persuasión que se cumplirá extrictamente lo resuelto al respecto, esta Contaduría General aprovecha la oportunidad para ventilar otro punto concurrente y en la inteligencia de que también será cumplido extrictamente, pues, de lo contrario, tendrá que rechazar las respectivas cuentas de inversión.

Hasta ahora, dichas cuentas se han rendido, sin consideración ninguna, del año en que se recibieron las sumas correspondientes.

Dentro del mismo orden de ideas, se han realizado las devoluciones por el concepto de sueldos y gastos.

Ahora bien; esa regla de conducta no permite apreciar dentro del respectivo ejercicio, cuál es el verdadero estado de la cuenta correspondiente, con relación á las sumas administradas durante ese mismo lapso de tiempo, es decir, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre.

Y bien; para salvar ese inconveniente, ha resuelto la Contaduría General que á contar desde el 1º de Enero del año próximo, los Habilitados todos, entendiéndose que bajo esa denominación corren también comprendidos los que sin tener ese carácter administran, sin embargo, las sumas correspondientes como jefe de la Repartición ú Oficina rindan las cuentas de su gestión en las siguientes condiciones, y siempre bajo la base de que no se presentará sino una mensualmente, salvo que respondan á distinto Ejercicio:

1º De las sumas recibidas hasta el mismo día 31 de Diciembre de 1908, ó bien giradas dentro de esa fecha, separadamente de las que respondiendo á cualquiera de esos dos temperamentos habrían de administrarse á contar del 1º de Enero del año 1909. En una palabra, sin confundirse ni refundirse las de un año con otro.

2º En las devoluciones á realizarse por el concepto de sobrantes, ya provengan de sueldos ó gastos, se observará las misma regla de conducta, es decir, si proviniesen de las sumas percibidas ó giradas hasta el 31 de Diciembre de 1908, expresándolo así y sin confundirlas, con las que se percibieren ó giraren á contar del 1º de Enero de 1909. Y sin perjuicio además, por que en caso contrario no se tomará en cuenta dichas devoluciones, de expresar clara y precisamente en la nota respectiva el año en que se entregaron ó giraron.

Con este temperamento, podrá conocerse dentro del Ejercicio del año, el resutado con que cada uno de los respectivos responsables, ha administrado las sumas de su gestión. Y como se tiene el firme y decidido propósito de observarle escrupolosamente, confía la Contaduría General en que Vd., coadyuvará á su realización, mediante todo el empeño que la propia importancia del punto reclama.

En tal virtud y estimándole quiera servirse acusar recibo de la presennte nota-circular, le saluda atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO, Presidente.—*J. B. Brivio*, secretario.
v-20 febrero.

CIRCULAR Nº 2

Buenos Aires, Enero de 1909

Al Señor.............................

....

Dentro de las disposiciones, materia de la última nota circular de esta Contaduría General ha quedado establecido por implicancia que tienden también á asegurar el estricto cumplimiento del decreto dictado por intermedio del Departamento de Hacienda en 25 de Febrero de 1898, respecto de que en los tres meses de ampliación acordados por el artículo 43 de la Ley de Contabilidad, no pueden efectuarse pagos sinó de aquellos gastos real y efectivamente realizados, hasta el 31 de Diciembre del año correspondiente.

En tal virtud y de conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, tengo el agrado de dirigirme á Vd. para ilustrarle debidamente al respecto y por consiguiente requerirle también, su estricto cumplimiento, con relación á las sumas que administra en virtud de las entregas que se le hubieran hecho por cuenta de la Ley de Presupuesto correspondiente al año pasado, es decir, la devolución antes del 31 de Marzo próximo, de las sumas que no haya invertido dentro del orden de ideas á que se hace referencia, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad.

Saluda á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, secretario. v-20 febrero.

Transcribibiendo la parte dispositiva de un Acuerdo

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Al Señor.......................... ....

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, tengo el agrado de dirigirme á Vd. transcribiéndole la parte dispositiva del Acuerdo de Gobierno dictado en el día de ayer por intermedio del Departamento de Hacienda, para su debido cumplimiento.

Al propio tiempo he de significar á Vd. y también de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, que con arreglo á las disposiciones de dicho Acuerdo de Gobierno, de las sumas que se le giren en cumplimiento del mismo, no ha de rendir cuenta sinó cuando se hayan liquidado las planillas definitivas, es decir, con arreglo á lo que establezca la nueva Ley de Presupuesto.

La parte dispositiva del mencionado Acuerdo de Gobierno dice así:

«Art. 1º Abrese una cuenta de anticipo al Presupuesto General del año 1909, por las sumas necesarias para cubrir los sueldos y gastos de la Administración Nacional, mientras no sea publicada la respectiva Ley».

«Art. 2º A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Contaduría General liquidará las planillas especiales respectivas, por el mes de Enero último, tomando por base las que por el mes de Diciembre ppdo. liquidó oportunamente, cuidando de englobar en una sola liquidación las que se abonan por intermedio de las Intendencias de Guerra y Marina, respectivamente. Las expresadas planillas se abonarán con cargo á la cuenta de anticipo á que se refiere el Artículo 1º del presente Decreto.»

«Art. 3º Los Habilitados ó Encargados de hacer pagos, una vez recibido el importe de su respectiva planilla procederán á efectuar el pago de sueldos y gastos, al personal que haya prestado servicios en el mes de Enero, de acuerdo con las especificaciones de las referidas planillas de Diciembre».

«Art. 4º El importe de los haberes de los empleados de la Administración que resultaren cesantes el 31 de Diciembre de 1908 y que fueren abonados á mérito de lo dispuesto en el presente Decreto, se cargará á una cuenta especial que se abrirá al efecto con imputación al mismo».

«Art. 5º Los Habilitados ó Encargados de hacer pagos, al efectuar los mismos, retendrán para el Monte Pío Civil las mismas sumas que correspondieren según la planilla del expresado mes de Dicıembre; y la depositarán en el Banco de la Nación, á la orden de la referida Institución, pero á título provisorio en cuanto á su monto».

«Art. 6º Una vez promulgada y publicada la Ley de Presupuesto para el año de 1909, todas las reparticiones de la Administración presentarán sus planillas en la forma ordinaria y de acuerdo con las especificaciones de la expresada Ley, debiendo comprender en las mismas el mes ó meses que hubieran tenido que ser anticipados en cumplimiento del presente Decreto.

La Contaduría General al practicar el ajuste de dichas planillas, deducirá las cantidades que á mérito de lo que dispone el Artículo 2º, hayan sido anticipadas, cancelando así la cuenta de anticipo al presupuesto de que habla el Artículo 1º».

«Art. 7º Las rendiciones de cuenta de inversión que deben efectuarse ante la Contaduría General, se harán sobre el ajuste definitivo y no sobre el anticipado».

«Art. 8º Comuníquese y pase á Contaduría General á sus efectos, previa publicación en el Registro Nacional y Boletín Oficial.—(Fdo.) FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA.—V. DE LA PLAZA.—R. S NAÓN. R. M. AGUIRRE — ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA».

Saluda á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, secretario. v 3 Marzo.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 1909

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Dere-chos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	73	Certificados......		1480 60
Para inscribir....	111	Inscripciones		941 —
	184			2421 60

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 1909

Para certificar...	101	Certificados......		1859 90
Para inscribir....	123	Inscripciones.....		991 10
	224			2851 —

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 1909

Boletín Judicial....................	$	270 20
Boletín Oficial.....................	»	224 60
	$	494 80

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 15 de Febrero de 1909	491.650 87	216 326 16	8 469 03	224 795 19	2 469 74
Total recaudado en el mes corriente..............	5.541.221 96	2 438 137 65	130 908 —	2 569 045 65	41.010 94
Total recaudado en el transcurso del año corriente........	17.531.501 53	7.713 684 66	440.788 09	8.154.472 75	172.066 26

J. O. Rodrígues, Subadministrador y C. Interventor

A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 34

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.

Pases

Capital Federal, Febrero 11 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á revistar á la Plana Mayor Disponible, por el término de un año, el teniente del C. 4 D. Carlos Morra, debiendo una vez que termine este plazo, volver al destino que tiene actualmente.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Capital Federal, Febrero 12 de 1909.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios: al I/R. 20 el maestro de gimnasia y esgrima de 3ª clase, D. Escipión Farretto, procedente de la Dirección General de Tiro y Gimnasia; y á éste el de igual categoría D. Angel Zamora, procedente del I/R. 20.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Capital Federal, Febrero 13 de 1909.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios, como auxiliar en el Distrito Nº 20 de R. y M., el teniente 1º D. Manuel G. Pintos, procedente del G/2, mientras dure la comisión del teniente 1º D. Arturo Clipton Goiney, actual auxiliar del mismo.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Día 14 de Febrero de 1909

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)

Boletín Militar

Nº 19

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.

Envío de libretas y registros de enrolamiento, carteles de convocatoria, etc, al extranjero —Uso del telégrafo sin previo pago por los jefes de distrito de R. y M.—Destinos de alumnos aprobados de la Escuela de Clases.—Baja de voluntarios menores de edad.

Envío de libretas y registros de enrolamiento, carteles de convocatoria, etc. al extranjero:

Capital Federal, Febrero 12 de 1909.—Visto el elevado costo de franqueo al exterior, motivado por los envíos de libretas de enrolamiento, registros, carteles de convocatoria, etc., á los consulados, y siendo más económico hacer esta distribución por intermedio de uno de los agregados militares,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º La 3ª División del Gabinete Militar enviará por carga semestralmente, con anticipación necesaria, al agregado militar en Berlín, las libretas, registros, carteles y demás formularios é impresos que deban proveerse á los consulados de Europa, para que éste haga la distribución á los mismos, por correo certificado.

2º La 3ª División hará los envíos en paquetes rotulados para cada consulado, de modo que el agregado militar sólo tenga que ordenar su envío al correo.

3º Los envíos á los consulados sudamericanos se hará por la 3ª División, entregando los paquetes al encargado de la valija sudamericana, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se establezca la valija europea, se seguirá el procedimiento indicado más arriba para Sud América, quedando de hecho anulado entonces lo dispuesto en los Nos. 1 y 2.

4º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Uso del telégrafo sin previo pago por los jefes de distrito de R. y M.

Capital Federal, Febrero 12 de 1909.—Siendo conveniente para el mejor servicio, que los jefes de distritos de R. y M. durante la incorporación y reconocimiento médico de los conscriptos, puedan hacer uso del telégrafo sin previo pago,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorizará los jefes de distrito durante los días que se efectúen las incorporaciones de conscriptos, para que hagan uso del telégrafo sin previo pago.

El tiempo de validez de esta autorización será comunicada oportunamente, en cada incorporación, á la Dirección de Correos y Telégrafos, para cuyo efecto la 3ª División del Gabinete Militar formulará las nóminas de los SS. jefes de distrito de R. y M. que deban intervenir, especificándose en la misma, los días por los que será válida la autorización.

3º Comuníquese por el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Destinos de alumnos aprobados de la Escuela de Clases:

Capital Federal, Febrero 12 de 1909.—Siendo conveniente que los alumnos de la Escuela de Clases, una vez aprobados en sus exámenes, sean destinados á los cuerpos de que proceden ó puntos en que se alistaron,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Al darse destinos á los alumnos aprobados de la Escuela de Clases, se tendrá en cuenta el cuerpo de que procedan, á fin de que vuelvan á los mismos; debiendo aquellos que ingresaron directamente á la escuela, destinarse, en lo posible, al cuerpo acantonado en la localidad ó punto más cercano adonde tomaron servicio.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Baja de voluntarios menores de edad:

Capital Federal, Febrero 12 de 1909.—Siendo conveniente que al darse de baja á los voluntarios menores de edad, que se encuentran en las filas, cumpliendo sus contratos, se dé la intervención que les corresponde á los padres ó tutores de los mismos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Al aproximarse la fecha en que deben ser dados de baja los voluntarios menores de edad que se encuentran en las filas cumpliendo sus contratos, además de lo prescripto á observarse en el número 72 de la reglamentación de la Ley Nº 4707, las autoridades militares avisarán con anticipación á los padres ó tutores de los causantes, la fecha en que serán dados de baja, á fin de que tomen toda la intervención que les corresponde.

2º Comuníquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

011335/P/908.—Diciembre 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, da cuenta del choque del tren de carga 594 con un corte de vagones en la estación Mackenna, ocurrido en el día 6 de Junio.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo por imprudencia del cambista que se mandó al cambio á dar entrada el que en vez de ejecutarlo como se le ordenó puso vía á la segunda y entrando el tren embistió algunos vagones del de carga 547 con el cual se había maniobrado y lo que ocasionó algunos desperfectos en el tren rodante y algunas contusiones á varios pasajeros que venían en el furgón del 54 á excepción del llamado A. Bossoni que recibió heridas mayores aunque de carácter leve tambien, y

Considerando:

Que por ilógicas, no pueden ser tenidas en cuenta las manifestaciones de la empresa y por las que pretende estar eximída de responsabilidad en el suceso y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico es responsable del accidente referido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

08826/C/908.—Enero 30 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la empresa del Ferrocarril Central Córdoba, da cuenta del choque y descarrilamiento del tren 36 ocurrido en la estación Laprida el dia 11 de Julio del año ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de referencia se produjo por negligencia del mismo el atraso del tren referido y teniendo en cuenta que la Empresa ha procedido á colocar el cambio del desvío del Señor Carletti en condiciones reglamentarias y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Tecnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la empresa del Ferro Carril Central de Córdoba es responsable del accidente de referencia y sus consecuencias,

Comuniquese etc.

A. Schneidewind.

11879/P/908.—Diciembre 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico da cuenta del choque del tren 46 con un sulky en el paso á nivel del kilómetro 342 de la línea de Villa Mercedes á San Juan el día 26 de Mayo ppdo:

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo en el momento en que apurando la marcha el conductor del vehículo no obstante haberse cerciorado de la proximidad del tren anunciada por los silbatos de la locomotora, para atravesar la vía antes que aquél el paso, llegó el tren y embistiéndolo lo destrozó, hiriendo al Sr. Isaías Chavería que lo conducía;

Teniendo en cuenta que por los antecedentes apuntados puede establecerse que la causa que motivó el accidente deriva de imprudencia de la misma víctima y que conviene á fin de prevenir la seguridad del tráfico en el paso de referencia disponer se le dote de barreras y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar sin responsabilidad á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en el accidente de que se trata, debiendo presentar en el plazo de quince días los planos respectivos de las barreras á establecer en el paso aludido de acuerdo con el art. 5º inciso 8 de la Ley General de Ferrocarriles y en los que se procederá conforme á lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del mismo artículo, debiendo quedar terminados los trabajos necesarios treinta días después de aprobados los planos respectivos.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Diciembre 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Compañía de Tramways Eléctricos de Buenos Aires y Quilmes da cuenta del descarrilamiento del tren 14 en la para da Puente Chico, ocurrido el 31 de Marzo ppdo;

Resultando de las averiguaciones practicadas, que no se ha conseguido constatar definitivamente la causa originaria del accidente pues mientras la policía de Avellaneda manifiesta que fué debido á un mal cambio, la empresa y su personal declaran que un menor que estaba sobre la palanca del cambio cuando entró al mismo el tren descarrilado, movió aquél cuando no había terminado aún de pasar, ocasionándose entonces el hecho y lo que originó el atraso del referido tren en veinte minutos, y

Teniendo en cuenta que de haberse producido en la forma como se relaciona primeramente, la responsabilidad de la empresa es un hecho, desde que la negligencia de su personal había contribuido á la producción del accidente, pero descartando esa forma queda aceptada la segunda, de donde puede establecerse que la desidia del personal de la empresa ha sido aun mayor, desde que se cercioró de que agentes extraños al servicio de la Compañía se encontraban en un lugar al cual está prohibido al público estacionarse y mucho más tratándose de un menor colocado en un lugar y forma que pudo reputarse peligrosa como el hecho lo demuestra, no se debió permitir que el tren entrara al cambio sin antes hacer que el referido menor abandonara no solo la palanca sino expulsarlo de la zona de vía, si es que no tenía intención de hacer uso del tren y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del Tramways Eléctrico de Buenos Aires y Quilmes, es responsable del accidente de referencia y sus consecuencias, haciéndole notar que se deben establecer disposiciones terminantes para el oportuno movimiento y vigilancia de los cambios bajo apercibimiento de establecerse por esta Dirección General los pertinentes al efecto indicado.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Enero 25 de 1909.—Resultando de lo actuado que el choque de que da cuenta la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, ocurrido en la Estación Rosario el día 3 de Enero de 1908 no ha tenido consecuencia alguna, pero habiéndose constatado la necesidad de dotar de iluminación suficiente la playa de la estación mencionada, y

Teniendo en cuenta que á pesar del tiempo transcurrido la Empresa no ha dado cumplimiento á lo prometido al evacuar la vista conferida de que estudiaba un procedimiento á fin de solucionar el inconveniente apuntado, el que sometería á la consideración superior y lo que hasta la fecha no ha sucedido; no pudiendo subsistir por más tiempo la deficiencia apuntada; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Archivar lo actuado una vez que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles presente á la aprobación superior en el plazo de diez días, planos demostrativos de una instalación completa de luz á establecer en la playa de la estación Rosario debiendo quedar terminados los trabajos necesarios por dos meses después de aprobados los planos presentados.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

09559 C-1909.-Enero 31 de 1909.—Visto el presente expediente en el que, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino da cuenta del choque del tren de pasajeros 352 con los portones de la Avenida Sarmiento ocurrido el 8 de Septiembre del año ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que la causa del accidente se deriva de una serie de incorrecciones cometidas por el personal de la empresa y á causa del cual, perecieron Francisco Ferreiro empleado del Ferrocarril y Manuel Cascallares ocasionándose heridas Lola Tizano y los empleados F. Spitz, Herminio González, Domingo González y J. Ceril y originándose el atraso del tren de referencia

Teniendo en cuenta que se ha constatado que es un tanto deficiente la ubicación de los faroles de los portones, los que en días de mucho tráfico por el paso referido, pueden inducir en confusiones á los maquinistas y sin perjuicio de que se hagan prácticas las innovaciones, que manifiesta la Empresa al evacuar la vista conferida, que tiene en proyecto para el lugar indicado para mayor seguridad y defensa del tráfico público y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la empresa del Ferrocarril Central Argentino es responsable del accidente de referencia y sus consecuencias, debiendo disponer lo necesario, para que á la brevedad posible cambie la ubicación de los portones colocándolos más al centro de las vías y por lo menos á 3,30 de altura mayor de la que tiene actualmente.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

011310 O 908 —Enero 31 de 1909.—Visto el presente expediente en que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pide que en vez de ser el tren 74 que se le autorizó á que parara en el kilómetro 155/500 lo sea en el Nº 80 que es con el que se registra aquél en el nuevo horario á regir desde el 1º de Diciembre del año ppdo., y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acordar á lo solicitado.

Comuníquese etc, etc.

A. Schneidewind.

Enero 31 de 1909. Visto el presente expediente en el que el Sr. José Tadía se queja en la estación Hurlingham del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico con fecha 20 de Julio ppdo., por cuanto un tren de la citada empresa dió muerte á un caballo de su propiedad.

Resultando de las averiguaciones practicadas que no se ha conseguido, constatar en qué circunstancias se ha producido el hecho pues, se ignora el tren que lo causó y los testigos presentados el querellante no han concurrido á declarar: Teniendo en cuenta que con posterioridad al hecho que dió lugar á la que ja formulada se ha notado nuevamente un caballo muerto en el paso donde ocurrió lo del primero.

Considerando que el paso de referencia, dado el gran tráfico que por él se opera, es indispensable se le dote de barreras y guarda

correspondiente; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Sobreseer provisionalmente en el asunto que motiva la queja interpuesta y ordenar á la Empresa del Ferro Carril Buenos Aires al Pacífico proceda á la colocación de barreras en el paso á nivel de la Estación Hurlinghan, conocido por el nombre de Benítez el que tendrá el correspondiente guarda encargado de su vigilancia, debiendo presentar los planos respectivos en el plazo de quince días y terminar los trabajos necesarios en el plazo de un mes.

Comuníquese etc, etc.

A. Schneidewind.

013314-S-908.—Enero 30 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la empresa del Ferrocarril del Sud dá cuenta del descarrilamiento de la locomotora 556 ocurrido en las proximidades de la estación Egaña el día 28 de Julio ppdo.,

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho referido se produjo á causa del mal estado de la vía y habiéndose originado el atraso del tren 269; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que habiéndose infringido lo dispuesto en el art. 5ª, inc. 1º de la Ley General de Ferrocarriles, la empresa del Ferrocarril del Sud es responsable del accidente de referencia y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

013293/P/908.—Visto el presente expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe da cuenta del choque entre unos wagones en su Estación Sorrento, ocurrido el día 22 de Octubre del año ppdo;

Resultando de las averiguaciones practicadas, que el hecho de referencia se produjo en circunstancias en que, reinando fuerte viento, por efecto de éste, los referidos wagones se corrieron hacia la vía general, donde á consecuencia del choque se tumbaron obstruyéndola y lo que originó el atraso del tren.

Teniendo en cuenta, que ha sido aprobado el tipo y establecido el tiempo en que la Empresa deba dotar de detentores todos los desvíos de sus estaciones con cambios á la vía general, y

Considerando:

Que ha habido negligencia en el personal de la empresa, por la demora con que se envió el tren de auxilio á transbordar los pasajeros del tren detenido á causa del accidente; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe es responsable del accidente de referencia y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

011641/C/908.—Enero 30 de 1909.—Visto el reclamo formulado por el Sr. José Osés contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por las averías con que se le entrega en destino estación Tortugas, un bulto de equipaje correspondiente á guía 221; y resultando de lo actuado que efectivamente el bulto en cuestión cayó á causa de un descuido del peón que lo descargó del furgón que lo conducía cayosé al suelo rompiéndose un vidrio de él,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino responder al querellante por las averías producidas en el equipaje que se denuncia.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

013643-B-1908.—Enero 29 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para clausurar los pasos á nivel públicos existentes en los kilómetros 124/582 y 129/935 del ramal á Río Cuarto y construir en su reemplazo otros dos en los kilómetros 126/242 127/535 respectivamente, de la misma línea de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presentan y se aprueban.

Comuníquese, etc,etc.

A. Schneidewind.

014289-B-1908.—Enero, 30 de 1909.—Atento lo solicitado precedentemente por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y lo informado por la Sección Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir dos vagones especiales, destinados al transporte de caballos, de acuerdo con la memoria y plano presentados que se aprueban.

Comuníquese, etc

A. Schneidewind.

013531-O-1908.—Enero 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir un galpón para cereales en su estación Berutti, del tipo aprobado el 28 de Febrero de 1905 y de 384 metros cuadrados de superficie cubierta, todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Enero 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por los Sres. Aramburo Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario por demora en el trasporte de consignación correspondiente á la carta de Porte 4 de Barreto á Ledesma y por el mal estado en que se le entrega en destino la misma, consistente en un motor debido á averías sufridas causadas por un choque que tuvo el vagón que lo conducía;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el transporte de la dicha consignación se ha efectuado dentro del tiempo reglamentario y que efectivamente el vagón que la conducía en maniobras efectuadas en la estación de destino sufrió un fuerte golpe debido á un choque recibido de otros vagones por cuya causa sufrió su carga algunas averías,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Rosario responder á los querellantes por los perjuicios que éstos prueben haber sufrido por las averías producidas en la consignación de referencia con motivo del choque que recibió el vagón que la conducía.

Comuníquese, etc,etc.

A. Schneidewind.

Exp. 09731-T-909.—Visto el presente expediente en que la empresa del Ferrocarril Eléctrico de Buenos Aires y Quilmes, comunica que la Municipalidad de Avellaneda le ha pedido directamente proceda á la apertura de un paso á nivel público entre las columnas 164 y 165 de la línea.

Teniendo en cuenta que si bien es justificado el interés de las autoridades contribuyendo á dar facilidades en las comunicaciones á través de las vías, que pueden ser interrumpidas por estas, ellas deben establecer cuando sean realmente indispensable y como que se ha constatado que la necesidad de la obra requerida no reviste aquel carácter por el momento dado el exceso tráfico que se opera á traves de las vías en el punto de referencia y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

La Empresa del Ferrocarril Eléctrico de Buenos Aires á Quilmes colocará en el punto de que se trata un molinete para que por él se pueda cruzar las vías, instalación que se terminará diez días después de comunicada la presente resolución.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

012331/C/908..Enero 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos á la colocación de una mesa giratoria de 21.336 metros de diámetro en su estación Villa María y del mismo tipo aprobado el 30 de Mayo de 1908, autorizando al mismo tiempo la ejecución de todas las obras correspondientes.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

014193/C/908.—Enero 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir una alcantarilla de dos tramos de cinco metros de luz cada uno, en el kilómetro 141/363 de la vía principal, en reemplazo de la de cinco metros que existía en el mismo punto y fué destruido por la inundación de Noviembre último, todo lo cual será construido de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

395/S/909.—Enero 30 de 1909.—Visto el informe de la Sección Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud para que desde el día 11 del corriente, haga correr un tren expreso diurno los días Lunes y Jueves, de Mar del plata á Plaza Constitución.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

04096-P-908. — Enero 30 de 1909. — Visto nuevamente este expediente con motivo del pedido de reconsideracion formulado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario de la resolución de fecha 23 de Septiembre ppdo., en la parte que disponía la traslación del paso á nivel particular del Km. 431/180 de la línea principal, ciento cincuenta metros hacia el lado de la estación Wildmurth en vista de la ubicación peligrosa de aquél.

Teniendo en cuenta que hay el antecedente en favor de lo solicitado de que el propietario del campo á que pertenece el actual paso, está conforme en que el mismo sea clausurado, sin pretender que se habilite uno nuevo, pues que hará uso de un paso á nivel público que existe á inmediaciones de su propiedad y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada dejando sin efecto la resolución de fecha 23 de Septiembre ppdo., en la parte que disponía el traslado del paso á nivel particular del Km. 431/180.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013159-P-908.—Enero 30 de 1909. — Visto el reclamo formulado por el señor Ferrucio Mastrasio contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe por demora de los transportes correspondientes á Carta de Porte 1391 y 1550 de Rosario y 983 de Santa Fe, todos á Constanza;

Resultando de las averiguaciones practicadas que cada uno de los dos primeros transportes se han efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 74 horas 30 minutos y con 52.30 el último, pues se ahn empleado 183 y 135 en vez de 108,30 en las dos primeras y 82.30 en la última que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 316 y 160 kilómetros que son las existentes de Rosario y Santa Fe á Constanza.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración de los retardos en las consignaciones que se denuncian.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012986-C-908.—Enero 30 de 1909. — Visto el reclamo formulado por los señores Moroni Hermanos y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de treinta y dos bolsas de maíz correspondientes á consignación de Carta de Porte 74 de Acebal á Córdoba;

Resultando de las averiguaciones practicadas que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no quiere reconocer á los querellantes la falta denunciada, por el hecho de haber sido transportada la consignación á tarifa especial y por no haber verificado el contenido de la carga, razones ambas que no puede tener en cuenta esta Dirección General por cuanto la carga no se ha efectuado en desvío particular y los vagones han sido sellados con sellos particulares cual lo prescribe el Art. 258 del Reglameno General ted Ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino responder á los querellantes por las 32 bolsas de maíz faltantes en la consignación que se denuncia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010879-C-908.—Enero 30 de 1909. — Visto el presente expediente, en el que la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, solicita la autorización necesaria, para levantar un trozo de vía del Ferrocarril del Sud, ubicado en la calle Pedro Mendoza frente á la de Necochea, con el fin de tender un cable;

Teniendo en cuenta, que no hay razón alguna de servicio que se oponga á dicho levantamiento, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa mencionada el levantamiento de la vía de referencia con carácter provisorio en una longitud de veinte metros y debiendo practicarse los trabajos necesarios bajo la dirección de un ingeniero de la Empresa.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013581-O-1908.—Enero 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir dos galpones para cereales y prolongar dos vías auxiliares en su estación Arenales, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro; Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decreto de 1° de Julio 1901 y 9 de Abril 1902.

Situación trimestral al 31 de Diciembre 1908

Avenida de Mayo 1301.

DEBE		$ m/n
Propiedades: Monto de las mismas	5517025 49	
Hipotecas: Varias segun escritura	320367 04	
Bancos y caja: Existencias	104618 26	5942010 79
Muebles y útiles	29041 13	
Accionistas	34728 70	
Fundadores	34109 78	
Varios deudores	52120 39	150000 —
Bancos y caja: Existencias	45348 34	
Cuentas de c/ diversos: saldo	47252 74	92601 08
		6184611 87

HABER		$ m/n
Capital inamovible: Monto total de lo recaudado para fondo de pensiones		5942010 79
Capital integrado		150000 —
Fondo de reserva	4405 53	
Fondo de premios	30493 31	
Fondo de previsión	11384 80	
Cuentas de c/ diverso	46317 44	92601 08
		6184611 87

Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.

Juan B. Giudice, Presidente.—P. Marsal, Director Secretario.—S. Diaz, Gerente.- F. Antola Administrador Delegado.—V° B° A. Frisiani, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 698 v-19-Febrero.

La Renta Vitalicia

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 2 de Marzo de 1905.

Situación General al 31 de Diciembre de 1908.

Segundo Trimestre.

Buenos Aires, calle Buen Orden N° 217.

DEBE		$ m/n
Acciones á Emitir, Serie D y E, 200 acciones de $ 200		40000 —
Préstamos Hipotecarios	85930 78	
Préstamos para Edificación	85123 95	
Bienes Raíces: Finca Buen Orden 217/23	92074 43	
Banco de la Nación	56622 96	319752 12
Títulos y Valores	7833 50	
Banco de la Nación	458 87	8292 37
Títulos y Valores	11926 —	
Caja	6190 53	
Banco de la Nación	15021 75	33138 28
Muebles y Utiles		11180 36
Cuenta de Orden y Diversos		22560 36
		434923 49

HABER		$ m/n
Capital de Fundación		100000 —
Capital Inamovible:		
Primera Categoría	237020 23	
Segunda »	23344 —	
Tercera »	4232 —	
Recargos	2415 90	
Intereses del Capital Inamovible	52739 99	319752 12
Reserva de Fondo de Reembolsos		8292 37
Cuenta de Orden y Diversos		6879 —
		434923 49

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Carlos Salinas.—Felipe L. Cucullu.—Antonio Giudice, Contador.—Juan T. Avalos, Secretario.—V°. B°. H. Soin, Síndico.

Buenos Aires, Enero 27 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

N 671 v-18-Febrero.

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada

Buenos Aires, Febrero 1° de 1909.—Se convoca á los accionistas de esta Compañía para la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Febrero de 1909 á las 5 p. m., en la calle Maipú 131, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Cumplimiento del art. 58° del Estatuto Social.

2° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.

Hasta tres días antes de la Asamblea, los Señores accionistas, que deseen tomar parte en la reunión, deberán depositar en la Caja Social sus acciones ó certificados bancarios.—El Directorio.

N° 514 v 19 Febrero.

Union Marine Insurance Company Limited

País de constitución: Gran Bretaña

Los estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 22 de Junio de 1898

Operaciones efectuadas durante el 4° trimestre de 1908 en la Agencia, Buenos Aires, calle Cuyo 631

Capital autorizado £ 1.500.000 - Capital subscrito £ 1.308.000—Capital realizado £ 163 500

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1908

DEBE	$ c/s	$ c/l
Saldo al 30 de Septiembre 1908	6234 86	
Premios	4241 36	4344 33
Casa Matriz	16536 78	
Intereses	11 74	1875 —
Impuestos y sellos	40 94	
Conversión	1587 82	
	28653 50	6219 33

HABER	$ c/s	$ c/l
Comisiones y descuentos	1090 99	
Impuestos y sellos	291 16	439 68
Casa Matriz	22667 24	
Gastos Generales	50 98	326 72
Siniestros	2258 16	1844 25
Conversión		3608 68
Saldo á nuevo trimestre	2294 97	
	28653 50	6219 33

Buenos Aires, Febrero 8 de 1099.

p.p. Union Marine Insurance C°: Lockwood & Cía.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 683 v 17 Febrero.

LA ELÉCTRICA DEL NORTE

Autorizada por decreto del S. G. N. de fecha Julio 31 de 1907

Domicilio en Buenos Aires, Esmeralda 449

Capital $ 1.000.000 m/l, en 5 series de $ 200000 moneda legal cada una, totalmente subscriptos é integrados

Balance trimestral de la Sociedad Anónima «La Eléctrica del Norte» al 31 de Diciembre de 1908.

DEBE	$ m/n
Caja	1468 18
Terrenos, construcciones, maquinarias é instalaciones de luz eléctrica y tranvía	972315 99
Existencias de materiales	87091 38
Deudores varios	213082 43
Muebles y útiles	2415 84
Acciones depositadas	15000 —
	1291373 82

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Depósito del Directorio	15000 —
Acreedores	193341 64
Cuenta amortización	50000 —
Ganancias y pérdidas	33032 18
	1291373 82

Buenos Aires, Enero 20 de 1909.

H. H. Leng, Vicepresidente.—R. Roberts, Síndico suplente.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 697 v-19 Febrero.

Gresham Life Assurance Society Limited

País de constitución: Gran Bretaña

Los estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 5 de Enero de 1906

Operaciones efectuadas durante el 4° trimestre de 1908 por la Agencia, Buenos Aires, calle Cuyo 631

Capital autorizado £ 100.000—Capital subscrito £ 100.000—Capital realizado £ 22.378

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1908

DEBE	$ c/s	$ c/l
Saldo al 30 de Septiembre 1908	657 27	8722 39
Premios	846 85	9407 16
Intereses		1916 25
Conversión		933 17
	1504 12	20478 97

HABER	$ c/s	$ c/l
Comisiones	517 53	6716 07
Impuestos	17 03	69 79
Varios deudores	371 89	2187 92
Gastos generales		2999 58
Caja y Bancos	187 07	8505 61
Conversión	410 60	
	1504 12	20478 97

Buenos Aires, Febrero 8 de 1909.

p.p. Gresham Life Assurance Soc. Ltd: Lockwood & Cía.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 687 v-17-Febrero.

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1908 de la Sucursal de la República Argentina (San Carlos Sud) de la compañía:

«The San Carlos Brewery Company Limited»

Establecida en Londres (Inglaterra)

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de 17 de Noviembre 1908

ACTIVO	$ m/l
Inmuebles	598117 45
Materiales de Fabricación	65525 40
Carbón y Materiales de Reserva	125052 63
Materiales de Envases	33229 75
Botellas, Barriles automáticos, canastos, aparatos de despacho	381558 25
Carros, caballos y guarniciones	4977 75
Muebles y Utiles	16644 05
Gastos Generales, propaganda, impuestos internos, seguros, salarios	117528 25
Deudores	313232 08
	1655865 61

PASIVO	$ m/n
Oficina de Londres	949293 18
Acreedores	351844 58
Cerveza	354727 85
	1655865 61

San Carlos Sud, 27 de Enero de 1909

p. p. de la Compañía Cervecería San Carlos Lda: Friedrichs, Director.—Ernesto Gaertiga, Auditor.

Buenos Aires, 13 Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 692 v-17-Febrero.

Scottish Union and National Insurance C°.

País de constitución: Gran Bretaña

Los estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 31 de Mayo de 1898

Operaciones efectuadas durante el 4° trimestre de 1908 en la Agencia, Buenos Aires, calle Cuyo 631

Capital autorizado £ 6.000.000.—Capital realizado £ 300.000.—Capital subscripto £ 5.055.420

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1908

DEBE	$ o/s	$ c/l
Saldo al 30 de Septiembre 1908	8925 75	1899 70
Premios	7193 74	20618 87
Impuestos y sellos	561 01	1715 69
Casa Matriz		39515 45
Intereses		3750 —
Conversión	1411 59	
	18092 09	67499 71

HABER	$ c/s	$ c/l
Corretajes y comisiones	1719 98	4993 74
Siniestros	545 41	55637 88
Gastos generales	470 78	1812 55
Casa Matriz	8967 25	
Impuestos y sellos	471 16	1847 39
Conversión		3208 15
Saldo efectivo á nuevo trimestre	5917 51	
	18092 09	67499 71

Buenos Aires, Febrero 8 de 1909.

p.p. Scottish Union & National Insurance C° Lockwood & Cía.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 681 v-17 Febrero.

«La Palometa Quebracho Company»

Sociedad Anónima 354 Cangallo

Autorizada en 21 Octubre 1905

Capital autorizado $ m/n 800000.—Suscrito y realizado $ m/n 619000

DEBE	$ m/n
Acciones á emitir	181000 —
Caja y Bancos	5581 33
Campo «La Palometa»	378000 —
Administración Residencia	305874 78
Varios deudores	3701 90
Gastos Instalación	5391 03
Muebles Escritorio	739 50
Seguros	490 83
Acciones en depósito	50000 —
Terreno Barranqueras	342 15
	931121 52

HABER	$ m/n
Capital	800000 —
Ganancias y Pérdidas	911 11
Directores, Acciones Depositadas	50000 —
Fondo de Reserva	1065 96
Varios Acreedores	79144 45
	931121 52

Pendiente de la aprobación de la Asamblea

Carlos Attwell, Presidente.—C. G. Hughes Secretario.—T. R Airscough, Síndico.

Buenos Aires 13 de Febrero de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 680 v-19 Febrero.

Diamantino (Matto Grosso) Dredging Co.

Avenida de Mayo 605

Autorizada con fecha 16 de Junio de 1905.

Estatutos reformados y autorizado por el S. G. Nacional 4 Noviembre de 1908.

Capital autorizado $ o/s 400.000. – Capital subscripto $ c/s 323.050.—Capital realizado $ c/s 211,860.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1908. (Trimestre)

DEBE	$ c/l	$ o/s
Acciones á subscribir.....		188140 —
Propiedades mineras		150000 —
Acciones de reserva.......		16000 —
Vapores, chatas, útiles.....		20000 —
Conversión...............	5126 44	
Caballada...............		997 75
Dragas y maquinarias....		50866 28
Gastos generales		3387 76
Administración «Tres Barras»		620 11
Caja y Bancos...........		1620 47
Varios deudores..........		11[illegible]42 04
	5126 44	442774 41

HABER	$ c/l	$ o/s
Capital.................		400000 —
Conversión.......		2255 63
Diferencias de cambio....		59 03
Intereses y descuentos....	12 80	
Almacén..........		442 33
Varios acreedores	5113 64	40017 42
	5126 44	442774 41

E. Candiani, Presidente.—A. Olivero, Secretario.—C. González Segura, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 661 v-18-Febrero.

Banco Industrial Argentino

San Martín 128

El Directorio avisa á los Sres. Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea General Ordinaria convocaba para el 16 de Febrero, queda esta postergada para el día 26 de Febrero de 1909, á las 4 de la tarde, en el local del Banco, San Martín 128, debiendo ella celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas.—Art. 31 de los Estatutos;

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior

2° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1908 y dictamen del Síndico.

3° Elección de cuatro Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.

4° Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

—

Nota.—Los señores Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el día 18 de Febrero de 1909 inclusive—Art. 32 de los Estatutos.—Buenos Aires, 9 de Febrero de 1909.—Ramón F. Parborell.— Secretario— Domingo Noceti.—Presidente.

N 570 v 26 Febrero

Previsión Popular

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Casa Matriz Avenida de Mayo 1168

Sección Ordinaria

Se cita á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero á las 3,30 p. m., en el local Avenida de Mayo 1168, 1er piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General é informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. Manuel Baño y Pedro Petillón, de dos Suplentes y de un Síndico Titular y un Suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones hasta cinco días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, Enero 30 de 1909.—El Directorio.

Nº 482-v-19 febrero.

Compañía de Tranvías eléctricos del Sud

Sociedad Anónima aprobada por decreto de S. Gobierno Nacional de fecha 5 de Junio de 1905 y Octubre 19 1906.

Brasil 1329

Balance Correspondiente al segundo trimestr del cuarto Ejercicio anual

Publicado de acuerdo con el artículo 360 del Código de Comercio

Diciembre 31 de 1908

ACTIVO	$ m/n
Acciones........................	1044900 —
Accionistas.....................	26875 —
Materiales de Via en depósito....	138415 84
Materiales y Obras Contratadas..	328[illegible]93 34
Via permanente 1a sección.......	3[illegible]1367 68
Via permanente 2a sección... ...	4768[illegible]2 38
Via permanente 3a sección.......	134361 96
Tren rodante....................	77 633 35
Gastos preliminares y de construcc.	364821 95
Materiales y útiles general en depósito	185741 01
Muebles, útiles é instalaciones....	12063 80
Herramientas, vehículos, útiles de trabajo y equipo en uso.... ..	28376 69
Cable alimentador 1a. sección....	32478 44
Cable alimentador 2a sección....	56[illegible]95 04
Cable alimentador 3a sección....	32751 55
Banco de la Nación C/Títulos en Garantía....................	29610 —
Acciones cooperativa Telefónica...	200 —
Concesión.......................	173200 —
Banco Municipal C/Títulos en Garantía.....................	11344 66
Acciones depositadas art. 13 de los Estatutos....................	40000 —
Banco de la Provincia cuotas á cobrar	13125 —
Inmuebles......................	102250 68
Estación Lanús..................	79617 37
Recibos emitidos en cartera....	13750 —
Caja....................	3028 62
Linea Aérea 1a sección..........	79623 48
Linea Aérea 2a sección..........	75256 28
Linea Aérea 3a. sección.........	51403 34
G. Bonacossa y Cía. cuenta anticipos..........................	38051 53
Recorrido Azopardo.............	24160 17
Puente Riachuelo.......	300021 06
Deudores varios........	10046 40
Banco de la Provincia cuenta Especial.....................	549 94
Recepción durmientes...........	35633 40
Anticipos de explotación.... ...	1953 20
Recepción y colocación cable....	14101 74
Estación Riachuelo..............	136435 59
Gastos Imprevistos.............	230 40
	5221184 89

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado...........		4000000 —
Capital subscripto......	2955100	
Capital realizado........	2928225	
Banco de la Provincia Cuenta Corriente........................		134383 16
Allgemeine Elektricitats Gesellschaft		50873 99
Construcción de la Via		185272 55
Construcción Linea Aéreas........		103125 79
Intereses y descuentos..........		70123 32
Municipalidad de la Capital.		3400 65
Directorio................... ...		40000 —
Cuotas de Acciones á Cobrar....		26875 —
G. Bonacossa y Cía............		16457 59
Explotación....................		21268 45
Garantía Uniformes.......		5285 —
Obligaciones á pagar...........		202780 37
Construcción, Dependencias, Estación Lanús.....................		33500 —
Alcantarillas............		6020 —
Acreedores varios...		25876 53
Banco de la Nación cuenta corriente.......		292915 88
Siemens Schuckert Lda..........		3026 61
		5221184 89

J. B. Mignaquy, Presidente.—Ireneo Cuculiu, Secretario.—Ing J Marengo, Gerente. J. C. Argüello, Subgerente Contador.—Vº Bº P. Lacau, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 652 v-17-Febrero.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificacion y Ahorro

Avenida de Mayo 1172

Se avisa á los Señores suscritores de acciones de las Series A. y B. que están en mora, que el Directorio de esta Sociedad en sesión de fecha 22 de Enero ppdo. ha resuelto, de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos Sociales, vender en remate público en el local de la Bolsa de Comercio el día 18 del corriente á la 1 p. m por el comisionista y rematador Señor Víctor Muñoz Maines las acciones y derechos de los morosos desde la 2º cuota en adelante. Previniéndoseles, que hasta el momento del remate pueden retirar sus acciones integrándolas y previo pago de multas y gastos.—Buenos Aires, 10 de Febrero de 1909.—C. Hawkes (hijo) – Gerente.

Nº 618 v-18-Febrero

Previsión Popular

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Casa Matriz Avenida de Mayo 1168

Sección Extraordinaria

Se cita á los Señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero á las 4 de la tarde, en el local Avenida de Mayo 1168, 1er piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

Ampliación y reforma de algunos artículos del Estatuto.

Se previene á los Señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones hasta cinco días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, Enero 30 de 1909.—El Directorio

Nº 483-v-19 febrero.

«La Negra Maschwitz Rey, Limitada»

Sociedad Anónima, Heladera y Frigorífica

Autorizada por Decreto de fecha 25 de Abril de 1904

Laprida 352 Buenos Aires

	ORO SELLADO		MONEDA LEGAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Capital:				
100.000 Accs. Ordins. de $ 5 o/s cada una........ 500000				
60.000 Accs. Prefs. de $ 5 c/u 300000		800000 —		
Caja y Bancos....................	264 92		33737 68	
Fábrica...............	748185 28		195269 28	
Envases, material rodante y Caballos	17358 52			93 —
Fondo de Reserva................		5069 21		
Cuentas Acreedoras......		67327 93		280832 09
Cuentas Deudoras.......	28746 91		214421 73	
Conversión............	77702 89			176595 03
Gastos de Instalación..............	138 62		1409ı 43	
	872397 14	872397 14	457520 12	457520 12

Buenos Aires Diciembre 31 de 1908

Jorge N. Williams, Presidente.—J. H. Garnier, Gerente.—C. P. Lumb (hijo), Síndico.

Buenos Aires Febrero 5 de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 648 v 17-Febrero.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 del corriente, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bolivar 393.

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al pasado ejercicio de 1908.

2o Elección de cuatro Directores Titulares.

3o Id tres id Suplentes.

4o Id de Síndico.

5o Aprobación del acta á labrarse en la misma sesión.—Buenos Aires, Febrero 1o de 1909. —Amadeo Tort, Administrador.

Nota: Se previene á los Señores Accionistas, que con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio que el plazo para depositar las acciones, vence 10 días antes del señalado para la Asamblea. Nº 500-v-18 febrero.

«La Clara»

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea general ordinaria que se celebrará el 20 de Febrero de 1909 á las 2 p. m. en el escritorio de la Sociedad Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1o Lectura y aprobación del acta correspondiente á la asamblea anterior.

2o Consideracion de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas é Inventario correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1908.

3o Nombramiento de Directores y Síndico titular y suplente.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 39 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, Avenida de Mayo 665, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.—El Directorio.

No 597 v 20 Febrero.

Sociedad Anónima «Hipódromo Nacional»

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Febrero á las 3 y 30 de la tarde, en el local de la Sociedad Cuyo 933.

Objeto de la Convocatoria

1o Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.—2o Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio de 1908.—3o Sancionar la distribución de un dividendo.—4o Fijación de los honorarios del Síndico.—5o Elección del Síndico y Suplente.

Artículo 22: Tres días antes de la Asamblea y de 1 á 5 de la tarde, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho á tomar parte en ella.

Artículo 26: Media hora después de la señalada, se dará por constituida la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuera el número de acciones presentadas.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—El Gerente.

No 549-v-17 Febrero.

La Unión

Sociedad Anónima Cooperativa de Fósforos (Limitada)

Local Provisorio—Balcarce—375—

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca á los señores socios de esta Institución á su primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de su propiedad, calle Bahía Blanca Nº 1350, el día 7 de Marzo de 1909, á las 2 1/2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día

1o Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 Diciembre de 1908 y del informe del Síndico.

2o Elección de tres Directores Titulares y tres Suplentes por tres años en reemplazo de los titulares Sres. J. M. Arixa, A. de la Cueva y E García que terminan su mandato, y de los suplentes Sres. Enrique García, M. Conte Grand y M. Otero que pasaron á titulares; y por un año, un Síndico titular y un suplente.

Buenos Aires, 12 Febrero de 1909.—El Directorio. N. 625-v-3-marzo.

La Equitativa del Plata

Sociedad Anglo Argentina de Seguros sobre la vida

Bartolomé Mitre 612

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el seis de Marzo de 1897.

Balance correspondiente al cuarto trimestre de 1908

Capital por emitir	779.000
Capital suscrito	221.000
	1.000.000
Capital realizado	103.750

DEBE	$ o/s	$ m/l
Acciones en cartera....		779000 —
Accionistas...........		103750 —
Organización y Extensión		109927 32
Siniestros............		32000 —
Agencias	971 32	36875 64
Gastos de Instalación...		19775 16
Anuncios.............		8832 40
Reaseguros............	287 —	9929 30
Propaganda...........		35630 16
Correos y Telégrafos...		1270 50
Cuentas Corrientes....		94329 10
Gastos Generales.......		7814 47
Gastos de Viajes.......		5419 56
Obligaciones á cobrar..		6668 20
Alquileres............		6600 —
Sueldos..............		46529 50
Caja.................	120 90	12770 54
Patentes é Impuestos...		8093 85
Comisiones y Corretajes	7 68	106633 32
Préstamos s/ Pólizas....	1193 77	119474 85
Hipotecas s/ Propiedades		5000 —
Valores y Títulos	4913 12	394645 59
Conversión de Moneda	2825 20	
Bancos...............		16471 68
Propiedades...........		178045 78
Dotales Vencidas.......		27100 95
Honorarios Médicos....		4202 52
Muebles y Utiles.......		10324 86
	10318 99	2187115 25

HABER	$ o/s	$ m/l
Reserva de Previsión...		9862 06
Reserva General.......		663094 62
Premios 1er año y de Renovación..... ...	10246 54	497076 06
Varios Acreedores......		942 34
Derechos de Pólizas....	4 55	96 —
Dividendos en Reserva		2000 —
Intereses y Descuentos	67 90	7048 73
Conversión de Moneda		6439 83
Depósitos s/ Solicitudes		555 61
Capital autorizado......		1000000 —
	10318 99	2187115 25

S. E. ú O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1988.

Por «La Equitativa del Plata:

Samuel Hale Pearson, Presidente.—Carlos Dupont, Secretario.—Alcibiades Cabero, Contador.—A. H. Pasman, Síndico.

Buenos Aires, 4 Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 650 v-17-Febrero.

«La Positiva»

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca á Asamblea General Ordinaria para el día 18 del corriente mes, á las 3 p. m., en el local social, Florida 391, con el objeto de tratar de los asuntos indicados en el Art. 25 de los Estatutos.

Se recuerda á los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 29, respecto al depósito de acciones.—Buenos Aires, 3 de Febrero de 1909.—El Director Delegado.

Nº 642-v-18 febrero.

«La Sanitaria Argentina»

Sociedad Anónima de auxilios para enfermos

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto de fecha 21 de Agosto de 1906

Oficinas: calle Belgrano Nº 1833

Capital suscrito $ m/n 88 500 (1ª Serie $ 50.000 y parte de la 2ª)

Capital realizado: $ 88 200 (1ª Serie $ 50.000 y parte de la 2ª)

Balance Trimestral al 31 de Enero de 1909

DEBE	$ m/n	
Acciones á subscribir	161500	—
Muebles y útiles	6539	68
Gastos de Administración	10750	—
Id de instalación	37624	10
Muebles y útiles farmacia	9223	83
Caja y Bancos	18203	81
Alquileres Farmacia	1530	—
Medicamentos y Baños	28231	86
Títulos en depósito	22600	—
Garantías de alquileres	1010	—
Sanatorio	1400	—
Inmuebles	17744	—
Deudores varios	1319	18
Accionistas (cuotas á cobrar)	300	—
Impresiones y publicaciones	5228	10
Comisiones y Corretajes	16505	32
Gastos Generales y Sueldos	14967	01
Id id id Farmacia	4273	03
Subsidios	1365	—
Médicos	23156	—
Alquileres	6170	68
Parteras	2333	68
Instrumentos y aparatos de Cirujía	5807	39
Dentistas, masajistas y flebótomos	1372	—
Obligaciones á cobrar	3175	—
	402328	99

HABER	$ m/n	
Capital	250000	—
Títulos en garantía	22600	—
Intereses y Descuentos	13	01
Fondo de reserva	3324	03
Cuotas de Acciones caducas	100	—
Dividendos	101	24
Acreedores Varios	20000	—
Abonados	99442	37
Mercaderías Farmacia	6748	34
	402328	99

A. M. Gutiérrez, Director Gerente.—A. E' Amoretti, Presidente.—Italo Trojsi Contador.—José B Pita, Tesorero.—Vº Bº: J. Albizuri Etchart, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 689 v-19 Febrero.

Savoy Hotel de Tucumán

Sociedad Anónima—Avenida de Mayo 1246

Por resolución del Directorio, de fecha 6 de Febrero del corriente año, se cita á los señores accionistas de la Sociedad Anónima Savoy Hotel y Anexos de Tucumán, á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 3 de Marzo, á las 10 a. m. en el local social Avenida de Mayo número 1246.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus certificados hasta cinco dias antes del fijado, para retirar sus boletos de entrada á la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909. Agustin Enciso, secretario. Nº 613 v 3 Marzo.

Sociedad Cooperativa Telefónica

(Anónima y Limitada)

Local social: Cangallo Nº 1294 Bs. Aires

Autorizada por decretos del P. E. en Marzo 17/87 Septiembre 18/88 Octubre 10/91 Abril 25/94 Julio 23/03 y Julio 21 de 1905.

Capital autorizado: 125 000 acciones de $ m/n 20 c/u) $ m/n 2 500 000 —Capital subscripto en vigor $ m/n 1.210660—Capital realizado $ m/n 1.176 636 acciones preferidas (á rescatarse): 726 acc. de $ m/n 20 c/u $ m/n 14520, con interés de 6 % anual Bonos de capital (retiros de socios): 4575 bonos de $ m/n 20 c/u, 91.500, con interés de 6 % anual.

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1908

DEBE	$ m/n	
Accionistas	34024	—
Caja y Bancos	2012	68
Materiales en suspenso	1244	71
Materiales en depósito	112396	27
Red Telefónica y sus accesorios	1368096	01
Instalación de nuevas centrales y sucursales	167999	70
Propiedades	434451	13
Herramientas y útiles	7217	16
Abonados deudores	75581	85
Extensión La Plata	98041	70
Nuevas canalizaciones subterráneas	89721	47
Valores á cobrar	13027	75
Depósito municipal	500	—
Terreno de Merlo (Caja de Protección)	5040	—
Muebles y útiles	22971	31
Intereses art. 4º	2727	60
Talleres	19543	12
Intereses cambios y descuentos	4683	04
Renovacion de Red y útiles	18138	68
Gastos generales, comisiones y corretajes, impresiones y publicaciones, sueldos y alquileres	236642	80
Renta y gastos de la propiedad Sud	1847	02
	2715908	—

HABER		$ m/n	
Capital (accs. ords. de Emis. Prim) $ m/n	87980 —		
Capital (accs. ords de Emis Nueva) $ m/n	1122680 —	1210660	—
Acciones preferidas		14520	—
Bonos de capital		91500	—
Rescate de acciones preferidas		49843	95
Rescate de bonos de capital		25514	50
Fondo de reserva		207646	74
Fondo de amortizaciones para la Red telefónica y sus accesorios		201104	68
Fondo de rescate de accs. preferidas		8	29
Dividendos (varios años)		119098	40
Vales y certificados en frace de accs		53686	80
Obligaciones é intereses de obligaciones de 1893		1103	60
Contrato de propiedad Sud		55102	56
Contrato de propiedad Oeste		39419	66
Intereses de accs. preferidas y bonos de capital		3288	—
Diversos acreedores		65155	12
Letras á pagar		117162	47
Caja de protección terreno de Merlo		5040	—
Caja de protección entre empleados		45243	58
Ganancias y pérdidas		1107	85
Abonados		392410	25
Derecho de canje		111	60
Valores y abonos dudosos		1198	15
Instalaciones y venta de Materiales		4924	65
Comunicaciones		1081	90
Eventuales		11	25
		2715908	—

Remigio Tomé, Presidente.—P. G. Sloan, Administrador. Arturo Watzemborn, Contador.—Z. E. Bonorino. Secretario.—Vº. Bº.—Pedro Denegri, Síndico.

Buenos Aire, Febrero 12 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 668 v-18-Febrero.

«La Italia»

Compañía de Seguros

2ª Convocatoria

Se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Febrero de 1909 á las 2 p.m. en los locales de la Compañía calle Bartolomé Mitre Nº 383 a tos para discutir la siguiente:

Orden del Día

1º Lectura y consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1908.

2º Informe del Síndico.

3º Resolución sobre el dividendo á distribuirse.

4º Nombramiento de cuatro Directores titulares, Síndico y Síndico suplente. Los Directores cesantes son los señores Ernesto Piaggio, Tomás Noceti, José Imperiale y José Rizzi, el Síndico señor Héctor Dellepiane, el Síndico suplente señor César F. Perelli que cumplen su mandato.

5º Lectura y aprobación del Acta que se labre de la Asamblea.—José Imperiale.—Secretario.

Nota: Se previene á los Señores accionistas que para tener derecho de asistencia á la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en las Oficinas de la Compañía, á lo menos un dia antes del fijado para la convocatoria. Siendo en 2ª convocatoria, se declarará constituida la Asamblea con los accionistas que concurran, y cualquiera que fuese el número de acciones (Art. 18 de los estatutos sociales).

N 669-v-26 de Febrero.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Marzo entrante á las 8 y 30 p. m. en el local de la calle San Martín 42, á objeto de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea. 2º Lectura y aprobación de la memoria, Balance, é Informe del Síndico, del ejercicio vencido. 3º Elección de Síndico, Síndico suplente y tres Prohombres. Viático á los Señores Directores y Síndico. 5º Sorteo del Comité de Contralor.—Buenos Aires Febrero 16 de 1909.—Juan B. Iudice, Presidente.—Pedro Marsal, Secretario. Nº 673-v-6 Marzo.

Matto Grosso Gold Dredging Company

Se convoca á los Accionistas en Asamblea General Ordinaria para el 20 de Febrero de 1909 á las 4 p. m., en la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance General al 30 Septiembre ppdo.

2º Elección de un vocal y tres vocales suplentes, del Síndico y del Síndico Suplente.

Las Acciones deben depositarse dos días antes de la reunión en la Oficina Bartolomé Mitre 441.—El Presidente.

Nº 491-v-17 febrero.

«La Argentina»

Compañía de Ahorros por bonos de acumulación.—Alsina 1458

Autorizada por Decretos de fechas 25 de Octubre 1901, 25 de Junio, 25 de Julio y 7 de Septiembre de 1903.

Capital subscrito $ 200 000
Id integrado $ 180000

Balance General practicado el 31 de Diciembre de 1908.—Pendiente de la aprobación de la Asamblea.

ACTIVO	$ m/n	
Acciones á subscribir	780000	—
Accionistas	20000	
Acciones liberadas	20000	—
Muebles y Utiles	5110	03
Préstamos Hipotecarios	1570	—
Caja y Bancos	12379	01
Bonos canjeados	145100	—
Cédulas Hipotecarias Nacionales	10000	—
Obligaciones á Cobrar	17480	—
Títulos Crédito Arg. Interno	35430	—
Garantía de alquiler	800	—
Agentes	806	90
Inmuebles	128941	05
Cuotas á Cobrar por Inmuebles	86560	95
Ganancias y Pérdidas	15510	66
	1280118	60

PASIVO	$ m/n	
Capital Social	1000000	
Fondo de reserva	6565	27
Certificados de Ahorro	141 00	—
Id de Edificación	4400	—
Fondo de rescate	4000	—
Dividendos á Pagar	791	49
Guillermo Padilla y Co	27189	48
Cuotas á Pagar por Inmuebles	51557	36
Amortizaciones á Pagar	8415	—
	1280118	60

Gmo. Padilla, Presidente. Eduardo Fidanza, Tesorero.—Angel G. Gutiérrez, P. Gerente Francisco P. Sagasti, Síndico.—A. Rossi, Contador.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1908

DEBITO	$ m/n	
Cédulas Hipotecarias Nacionales	20	—
Comisiones Generales	2828	41
Bonos Generales	16890	70
Sueldos	31895	70
Gastos Generales	25302	69
Impresiones	9398	—
Seguros de vida	172	40
Muebles é Instalaciones	1277	51
Cuotas á Cobrar por Inmuebles	37097	55
	124882	26

CREDITO	$ m/n	
Ganancias y Pérdidas	6847	85
Derechos de Ingreso	7	50
Alquiler de casas	4150	—
Intereses y Descuentos	11000	18
Inmuebles	87366	07
Pérdida líquida	15510	66
	124882	26

Asciende la pérdida líquida del presente ejercicio á Quince mil quinientos diez pesos sesenta y seis centavos moneda nacional.

Gmo. Padilla, Presidente.—Eduardo Fidanza, Tesorero.—Angel G. Gutiérrez, P. Gerente Francisco P. Sagasti, Síndico.—A. Rossi, Contador.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 677 v-19-Febrero.

Alcancía Popular Banco Cooperativo Universal (Ltdo).

Calle Rivadavia nº 2027, Capital Federal

Capital autorizado $ 1 000 000. — Capital subscripto $ 795.800 00. — Capital realizado 451 725.52. Series del capital subscripto, hasta la 31 —Series del capital realizado, hasta la 18—Fecha de la autorización, Mayo 14 de 1907.

Balance al 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO	$ m/n	
Deudores varios	4448	15
Giros/cuotas de acciones garantidas	9200	00
Bienes inmuebles	124287	27
Valores en cartera	928805	40
Acciones en subscripción	204200	00
Accionistas. Cuotas á cobrar	344074	48
Títulos de renta	200	00
Muebles y útiles	11891	75
Alcancías	2415	50
Caja y Bancos	10 6	79
Depósitos en garantía de alquileres	1500	00
Valores al cobro por cuenta de terceros	1300	00
Deudores por dividendos	73486	65
Gastos de propaganda, generales y comisiones	128487	82
	2953903	91

PASIVO	$ m/n	
Capital	1000000	00
Acreedores varios	56303	48
Depósitos en cuenta corriente	51763	87
Letras á pagar	10893	74
Depositantes de valores	1300	00
Vales directos	52814	09
Cuenta hipoteca	76930	80
Derechos de transferencia, cuotas de inscripción, de ingreso y de acciones caducadas, bonificaciones, primas, intereses y descuentos y derechos de subscripcion	1703877	03
	2953903	91

Jaime Dafreaux Molina, Presidente. Manuel Cruz, Gerente. Ricardo María, Síndico.—Fernando Dubois, Contador.

Buenos Aires Febrero 12 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*.—Inspector General.

N 676 v-19 Febrero.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que se verificará en su local Tucumán 531 el miércoles 24 de Febrero de 1909, á las 5 p. m., para tratar la siguiente orden del día:

1a—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2a—Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance correspondiente al cuarto ejercicio financiero (año 1908).

3a—Lectura del dictamen del síndico.

4o—Consideración del dividendo á distribuirse.

5o—Nombramiento de ocho directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Francisco Facques, Doctor Emilio C. Salore, Doctor Santiago V. Morello, Alberto D. Otamendi, Doctor Juan José Paso, Doctor Luis A. Peyret, Modesta S. de Salas y Maximiliano Serrey que terminan su mandato. Nombramiento del síndico titular y del suplente, por un año en reemplazo de los señores Doctor José María de Achárol y Doctor José B. Martínez que también terminan su mandato.

Nota—Para poder asistir á la asamblea los señores accionistas, deben retira la tarjeta de entrada hasta dos días antes de que se verifique.

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.—Enrique Navarro Viola.—Presidente Alberto D. Otamendi, gerente.

Nº 350-v-24 Febrero.

Constructora Nacional

Sociedad Anónima Limitada—Avenida de Mayo 951

Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se hace saber á los Sres. Accionistas que el día 14 de Marzo del corriente año á las 9 a. m. tendrá lugar en su local Avenida de Mayo 951 la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio y 47 de los Estatutos Sociales.

Orden del día

1° Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y distribución de las utilidades correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.

3° Informe del Síndico.

4° Elección de 7 Directores Titulares, 3 Suplentes, 1 Síndico Titular y 1 Suplente que han terminado sus mandatos.

5° Rescisión del contrato celebrado con los Administradores.

6° Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Se previene á los Srs Accionistas, para poder asistir en la Asamblea ó hacerse representar ella, deberán depositar en las Cajas de la Sociedad, sus acciones integradas ó su valor equivalente en Certificados nominales, 5 días antes de la reunión para poder munirse de la tarjeta de entrada la cual se entregará en la Administración.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.—Los Administradores.

No 686-v-13 Marzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gendarmería de Policía de los Territorios Nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 16 de Marzo próximo para la provisión de (1 500) mil quinientas chaquetillas de paño, (1.500) mil quinientos pantalones de paño, (1.500) mil quinientos kepies de paño, (1.200) mil doscientos ponchos de paño, (150) ciento cincuenta tricotas, (1.340) mil trescientos cuarenta pares de botas simples y (160) ciento sesenta pares de botas claveteadas, con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales. El pliego de condiciones puede verse en la 2a Seccion del Ministerio, de 1 á 5 p.m todos los días hábiles.—*El Subsecretario*

PLIEGO DE CONDICIONES

1º Llámase á propuestas para la provisión de (1 500) mil quinientas chaquetillas de paño (1 500) mil quinientos pantalones de paño, (1.500) mil quinientos kepies de paño, (1 200) mil doscientos ponchos de paño, (150) ciento cincuenta tricotas (1.340) mil trescientos cuarenta pares de botas simples y ciento sesenta pares de botas claveteadas.

2º El número de prendas que se licita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas si fuera necesario ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario y en pesos moneda nacional de curso legal.

4º El vestuario será de calidad y confección igual á las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un

certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda nacional.
b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.
c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º la licitación tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo, á las 3 y 1/2 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º El vestuario será entregado dentro de los treinta (30) días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º. El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Sub-Secretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.—*P. S. Alcácer.* v-15-de-Marzo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras
Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública verbal, durante diez días para la provisión de dos mil capas de goma. Por pliego de condiciones, muestra y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local se llevará á cabo el acto, el 24 de Febrero á la una p. m.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.—El Jefe. v-24 febrero

Policía de la Capital

LICITACIONES

El día 10 de Marzo á las 3 p. m., tendrá lugar en la División Administrativa, la licitación para la provisión de 4.500 cascos para agentes. Pliego de condiciones en la oficina de la División.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1909. Jorge Freeland, Jefe de Oficina Interino. v- 10 Marzo

El día 18 de Febrero á las 3 p. m. tendrá lugar la licitación pública, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes para el personal superior, telas y demás artículos para uniformes del personal subalterno, cascos etc. Pliego de condiciones se darán á los interesados en la División Administrativa. Buenos Aires, Enero 19 de 1909.—Antonio Bustriaso, Gefe de Oficina. v 18 Febrero

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el Exp Nº 40234 C 906,

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1º Los Establecimientos donde se empleen el caucho ó la goma como materia prima serán considerados en dos grupos á los efectos de su clasificación en la ordenanza de Establecimientos Industriales.

El primer grupo que comprenderá á los que usen principalmente disoluciones del caucho en benzina, que vulcanizan á la estufa de calor seco ó al cloruro de azufre disuelto en el sulfuro de carbón ó en aceites minerales, se clasificarán en la 1ª clase de la ordenanza á los efectos de su ubicación.

El segundo grupo que comprederá á los que trabajen principalmente con hojas de caucho y que no vulcanizan sinó al vapor ó con baño de azufre, se clasificarán en la 2ª clase de ordenanza á los efectos de su ubicación.

Art. 2º Los establecimientos del primer grupo se instalarán en talleres separados de toda otra construcción, edificados de material incombustible, con suelo impermeable, con ventilación lateral por ventanas, y superior por tubos de elevación y ampliamente iluminados.

En las secciones donde se maneje el sulfuro de carbono, se instalará un sistema de ventilación por *descensum.*

Art. 3º Estos talleres no se podrán iluminar artificialmente, sinó por medio de luces cerradas ni fumar en su interior.

Art. 4º La disolución y vulcanización del caucho no se operará sinó en salas especiales, y en recipientes provistos de campanas que se cerrarán hasta el horno. Estas campanas comunicarán con chimeneas con circulación activada por chorros de vapor.

Las chimeneas se elevarán cinco metros cuando menos sobre los vecinos en un radio de cincuenta metros.

Art. 5º Los generadores de calor tendrán todos solamente aberturas al exterior y en ellos no podrán quemarse despojos ni restos de las telas impregnadas de caucho

Art. 6º Los cubos de inmersión y de reblandecimiento del caucho, aquellos donde se calientan las soluciones, y las mesas de aplicación del barniz de caucho, funcionarán debajo de campanas cerradas con caño de comunicación exterior de tiraje forzado.

Art. 7º Las estufas y secadores serán construidos con materiales incombustibles con puertas de hierro, y si son calentados á fuego directo, se observarán las disposiciones del art 5

Estas estufas y secaderos tendrán los dispositivos necesarios para condensar ó desprender fácil y directamente al exterior los vapores de benzina.

Art. 9 En la fabricación de hilos de caucho disuelto, las bombas de presión y los trepiladores funcionarán también debajo de campanas con ventilación exterior y de tiraje artificial.

Art 10. En todas las secciones se instalarán las defensas contra incendios y depósitos de arena que sean necesarios para prevenir los peligros consiguientes y en ninguno de ellos podrán mantenerse focos de fuego.

Art. 11. El sulfuro de carbono, la benzina y los aceites esenciales, etc, serán depositados en un local construido con material incombustible, aislado, y alejado de los talleres, y regirán para ellos las disposiciones generales de los depósitos de hidro-carburos. No se podrán llevar á los talleres sinó la cantidad necesaria de estos productos para el trabajo del día y los recipientes que los contengan deberán permanecer siempre cerrados.

El transvasamiento del sulfuro de carbono deberá hacerse siempre automáticamente.

Art. 12. Los casos de enfermedad entre los obreros, serán denunciados á la Asistencia Pública, á los efectos de la Policía de las intoxicaciones profesionales, y en estos establecimientos será obligatorio el registro sanitario de los obreros y la visita médica mensual. Este registro será organizado por la Asistencia Pública.

Art. 13. En estas fábricas será obligatorio el uso de los trajes de trabajo y la instalación de lavatorios á que se refiere la reglamentación general. Los obreros que manejen sulfuro de carbono, usarán guantes impermeables cerrados al puño, y en las operaciones de la incineración de las telas no podrá ser mantenido el obrero en el trabajo por más de dos horas sin otorgarle 1/2 hora de descanso que deberá pasarla fuera de la sala del taller. Estos obreros no podrán trabajar más de cinco horas al día.

Art. 14. En estas fábricas no podrán permanecer en los talleres donde se maneja benzina y sulfuro de carbono, otros obreros que los especialmente ocupados en esas operaciones.

Art. 15. Las mujeres y niños menores de 18 años, no podrán trabajar en estos establecimientos, en las salas á que se refiere el artículo anterior.

Art. 16. En estas fábricas no se podrá preparar ni rectificar sulfuro de carbono.

Art. 17. Las fábricas del 2º grupo se instalarán en locales construidos de material ó hierro, bien ventilados y con pisos impermeables.

Art. 18. Las calandas, laminadoras, moledoras, prensas, máquinas de cortar, etc., se instalarán separadas las unas de las otras y de las paredes vecinas dos metros cuando menos, y tendrán los aparatos de protección necesarios, y la implantación requerida para evitar los ruidos y vibraciones.

Art. 19. Las máquinas de desgomar, cilindros hechos, autoclaves, etc, y en general los aparatos donde se desarrolla presión interior, además de la disposición del artículo anterior, ofrecerán las garantías de seguridad necesaria, y funcionarán bajo la vigilancia de obreros especialmente dispuestos para ello.

Art. 20 Las estufas de vulcanización serán cerradas, y tendrán los aparatos de aspiración necesarios para evitar el desprendimiento de los vapores sulfurosos, estarán alejados 2 metros de las paredes y construidos de material refractario.

Art. 21 Los generadores de vapor formarán sección especial del resto de los talleres separados de ellos por muros de mampostería.

Art. 22 Los baños de azufre á fuego desnudo, funcionarán en locales separados, especialmente destinados á este efecto, y tanto éstos, como los que funcionan al vapor ó á frío, serán colocados debajo de campanas de ventilación exterior y con fuerte tiraje.

Art. 23. En estos establecimientos podrán permitirse excepcionalmente operaciones del caucho con benzina, pero siempre que ellas se practiquen en secciones separadas, y bajo las condiciones de ser éstos construidos de material con piso impermeable, friso en las mismas condiciones, amplísima ventilación con tubos de tiraje superior.

Art. 24. Para el manejo y conservación de la benzina, se exijirán las condiciones de los arts. 9º y 11. del grupo primero.

Art. 25. Los talleres donde se regenere caucho viejo se clasifican entre el primer grupo de esta reglamentación y se sujetarán á sus condiciones generales.

Art. 26. El local de maceración don el ácido será completamente cerrado y ventilado superiormente. Las cubas funcionarán bajo campanas ventiladas por chimeneas de fuerte tiraje superior.

La autoridad municipal se reserva el derecho en caso de que sea necesario de imponer las condensaciones de los vapores.

Art. 27. El suelo de estos locales y el lavaje al agua y á la soda serán impermeables y con fuerte inclinación á la boca de sumidero.

Art. 28. Las aguas ácidas deberán ser previamente neutralizadas antes de ser derramadas

Art. 29. El manejo del ácido, su conservación, etc. se rejirán por los artículos pertinentes de la presente reglamentación.

Art. 30. Las fábricas de caucho facticio ó artificial se clasificarán en la misma clase que el primer grupo y sujetos á las mismas condiciones.

Art. 31. Señálase un plazo de seis meses para que los establecimientos existentes comprendidos en esta reglamentación se ajusten á sus prescripciones.

Art. 32º Los infractores á la presente reglamentación serán penados con multas de veinte á quinientos pesos ó clausura de sus establecimientos según la gravedad de la infracción (Art. 14, Cap. 1º, Tit. VII, Sec. IV del D. M)

Art. 33. Todo lo prescripto en la presente reglamentación es sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley Nacional del Trabajo en vigencia.

Art. 34 Comuníquese, etc.—GÜIRALDES.—*A Iturbe.*— v- 27 Febrero

Pago anticipado por el año del impuesto general

Se avisa á los señores contribuyentes que han solicitado el pago por año del impuesto general con el 8 % de descuento, que en la Oficina de Recaudación se encuentran listas para el pago las solicitudes que corresponden al radio central.

Las de Flores, Belgrano y Boca y Barracas estarán el día 12 del corriente.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.—Salvador Alfonso (hijo), Director General de Hacienda. v 2 Marzo.

Vencimientos del 28 de Febrero

El 28 del corriente mes de Febrero vence el plazo improrrogable para el pago de los siguientes impuestos:

Patente de carros de reparto, comprendidos breacks, dockarts, charrettes y carros de reparto, de dos y cuatro ruedas, con letrero de las casas de comercio ó de los artículos que expendan.

Patentes de furgones fúnebres.

Patentes de carros de tráfico: primer semestre.

Patentes de carruajes de cochería y de plaza: primer semestre.

Para obtener la patente de rodados deberán presentarse las boletas de inscripción y tara.

Impuesto General de Alumbrado, Limpieza y Barrido: cuotas de todo el año con descuento de 8 %.

Impuesto de Análisis. Cuotas de todo el año, con descuento del 5 %. Los formularios para las solicitudes se expiden en la Oficina Central, Avenida de Mayo y Bolívar y en las subintendencias de Flores, Belgrano y Boca y Barracas, cada una por las que correspondan á sus respectivos radios.

Patentes Varias.—Salones ó establecimientos para patinar; locales donde se celebren conciertos ú otras fiestas, ya sean organizadas por particulares ó por centros sociales, empresas que en sus instalaciones tengan pequeños teatros ú otras diversiones; velocípedos y bicicletas y patentes de perros.

Para evitar aglomeraciones y los errores y molestias á que pueden dar lugar, se recomienda á los contribuyentes no dejar para los últimos días el pago á que están obligados y se les previene que siendo el plazo *improrrogable*, vencido el 28 de Febrero los que no hubiesen efectuado el pago incurrirán en multa de 50 % sobre el impuesto, la que en ningún caso será exonerada, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 203, 205 y 209 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1909. Salvador Alfonso, (hijo)—Director General de Hacienda. v- 28 Febrero.

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 1. 500.000 kilogramos de maíz, con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1909. v- 18 Febrero

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de una máquina para fabricar hielo, destinada á la Colonia Nacional de Alienados, para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 18 de Marzo del corriente año á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, 18 de Febrero de 1909.—El Director. v-18 Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General, se cita y emplaza por el término de quince días á D Victor M. Cardassy, ex habilitado del Juzgado Letrado del Territorio Nacional de la Pampa, para que dentro de ese plazo se presente á la Secretaría de esta repartición á responder de un cargo que tiene pendiente; bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de proceder de acuerdo con lo que establecen los arts. 75 y 83 de la Ley de Contabilidad.

Contaduría General, Febrero 12 de 1909.—Los secretarios. v-5 marzo

Se cita y emplaza á los Sres. Pedro Osuna, ex Encargado de la Oficina de Correos en General Vedia; y Ricardo Vera, ex-Encargado de la Estafeta de Correos en Puerto Aguirre, para que dentro del término de 9 días ingresen en Tesorería General, las sumas de $ m/n 63,69 y 60,10, respectivamente, bajo apercibimiento en caso contrario de lo establecido por el art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Los secretarios v-24 Febrero

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de quince días á D. Leandro González Victorica, del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas, para que se presente á la Secretaría de esta Repartición, á responder de un cargo que tiene pendiente por la suma de $ m/n 18,98 bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo de proceder con arreglo á lo que establece el art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Febrero 3 de 1909.—Los secretarios v 24-Febrero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE SALUBRIDAD

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, ley No 4569 y á los de Bonos de Obras de Salubridad de ley No 4973 que el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Marzo próximo, cuyo fondo amortizante es respectivamente de $ 239.900 y 36 600.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—El secretario. v-19-Febrero,

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Da. Rosa Repetto y á todos los que se consideren con derecho á un corte tejido de seda negro (con un kilo trescientos gramos) y un corte tejido de seda cruda (con un kilo trescientos gramos), venidos por el vapor «Florida» entrado al puerto el día 5 de Diciembre de 1908, para que comparezcan ante la oficina del suscrito dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario No 379, letra M, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Aduana de la Capital. —Oficina de sumarios.—Enero 6 de 1909.—A. M. Capurro. v-17 Febrero.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 18 de Febrero próximo á las 3 p. m. en el despacho del Director de esta Oficina para la venta de maquinarias, útiles, etc., que están instaladas en las usinas eléctricas del Puerto de la Capital y que deben ser levantadas por demolición del edificio. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría todos los días hábiles de 8. a. m. y 5 p. m.—Buenos Aires, Enero 18 de 1909. —Edmundo Palma. v-18-Febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Eladia Rojas de Gambín, en su carácter de viuda del ex-empleado don José María Gambín.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.—El secretario. v-25 Febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sta. María de los Angeles Videla, en su carácter de hija legítima del ex- jubilado D. Ramon Videla.—Bueno Aires, Febrero 12 de1909.—El Secretario. v-25 Febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Emilia Quirno de Quirno Costa, por sí y sus hijos: Julia, María Guillermina, Emilia Leopoldina y Enrique Luis Quirno Costa, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Gregorio Quirno Costa.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1909.—El Secretario. v-24 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349, la señora Victoria Castro de Máspero, por sí y en representación de sus hijos menores Jorge, Andrés y Margarita Máspero, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional don Francisco Rafael Máspero.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1909.—El secretario. v 18 Febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349, don Luis Calmí, por sí y en representación de su señora esposa doña Petrona C. de Calmí, en su carácter de padres del ex empleado de la Administración Nacional don José Fernando Calmí.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—El secretario. v 18 Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 14a, don Juan C. Burghi, se

cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de doña **Manuela M. de Marco**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.—Juan C. Burghi, juez de paz.
Sin cargo-v-17 febrero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada abandonada á la altura del Kilómetro 5 del Canal Sud del puerto de esta Capital, la que se encuentra depositada en la Jefatura del puerto, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,60, manga mts. 1.36, y puntal 0,40 cts, construcción de madera de pino con dos tacos, curvas de algarrobo, sin nombre ni número, su estado de conservación es bueno.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.—Enrique Victorica, Ofc. 1º. v-27-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada frente á las Islas de Guaycurú jurisdicción del puerto de Mal Abrigo que se encuentra depositada en el Resguardo del mismo, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,54, manga mts. 1,45 y puntal 0,37 cts., tiene nueve pares de curvas de algarrobo, con tacos de la misma madera, forrada de pino de tea, pintada de color verde por fuera y dentro, tiene una bancada, lleva el nombre de «Martiñeta» y su estado de conservación es bueno.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Enero 16 de 1909.—Enrique Victorica, Ofc. 1º. v-25-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de la Paz y que se encuentra depositada en la misma, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,04, manga mts. 1,28 y puntal mts. 0,28, tiene siete pares de curvas y dos tacos de Algarrobo, forrada con tablas de pino de tea y pintada color negro. Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Enero 15 de 1909.—p. a.—A. Malles, Of. 1º
v 24 Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Jujuy, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital calle Charcas 1840/60, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en los Juzgados Federales de las ciudades de Jujuy y Salta.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección (Charcas 1840/60) antes de las 2 p. m. del día 30 de Marzo próximo y hasta el 24 del mismo mes en los Juzgados Federales de las ciudades de Jujuy y Salta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el 30 de Marzo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.—José I. Goñi, secretario.
v 29 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de papeles y útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 1º de Marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 27 de 1909.—José I. Goñi.—Prosecretario.
v-1º-marzo.

Se llama á licitación para la construcción de (60) sesenta obras domiciliarias de cloacas en casas ubicadas en la ciudad de Salta, cuya ejecución, han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840]60, los días hábiles, de 11 á 5 p. m., y en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y Rosario.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840]60), antes de las 2 p. m., del día 27 de Febrero próximo y hasta el 19 del mismo mes, en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 27 de Febrero próximo á las 2 p. m., en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 14 de 1909.—J. I. Goñi, pro secretario. v-26 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de Las Palmas de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos y adquirir en la misma repartición un ejemplar en propiedad mediante el pago de $ 200 moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares deberán inscribirse en dicha oficina á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor.
v-1º Septiembre.

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar desde la fecha del presente aviso, para la construcción de los depósitos, vías férreas, modificación de grúas, plataformas, etc., etc., que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909, á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultar los pliegos de condiciones, planos, etc., todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de pesos 50 moneda nacional.—Noviembre 17 de 1908.—El Oficial Mayor. v-17 marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de Marzo próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en Córdoba.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.—
v 6 Marzo

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

El día 29 de Marzo del corriente año, á las 2 p.m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión del siguiente material de vía con destino á los Ferrocarriles ordenados por las Leyes Nºs 5559 y 6011:

18.786 toneladas de rieles de 31 kg.
14.594 » » » 25 »

y los correspondientes cambios y accesorios, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se pondrán á disposición de los interesados en la Sección Explotación.—El Secretario.—Buenos Aires, Febrero 29 de 1909. v-29 Marzo

El día 13 de Marzo del corriente año, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 100 000 durmientes de trocha ancha, con destino á los Ferrocarriles ordenados por las leyes Nºs 5559 y 6011, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que desde la fecha se pondrá á disposición de los interesados en la Sección Explotación.—El Secretario. v- 13 Marzo

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Abril próximo, á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 23 de 1909.
v-2 abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. C 0389 / 909.—Buenos Aires, 19 de Enero de 1909 Exmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. Ezcurra, por la Compagñia Internationale des Borax, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo Número 354, como mejor proceda, digo: que solicito á V. E. el derecho de exploración con objeto de efectuar cateos de borato de cal en

el salar denominado «Olaroz», al Norte de Caurchari, Territorio Nacional de los Andes, y en terrenos fiscales que no están cultivados, labrados ni cercados, debiendo concedérseme una zona de exploración de 2000 hectáreas en conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Código de Minería. Los límites del terreno que solicito constan en el adjunto croquis y son como sigue: del mojón hierro Número 4 relevamiento del salar del Caurchari practicado por el Ingeniero San Román, se medirán 2560 metros al Norte 12° 8'50" Oeste y 2440 metros al Sud 12°8,50» Este. De los extremos de estas líneas se levantarán normales á cada lado de 2000 metros cada uno cerrando en consecuencia, un rectángulo de 2000 hectáreas. Por tanto ruego á V. E. que, previos los trámites de ley, se sirva acordarme la concesión que solicito, por ser de Justicia. — Compagnie Internationale des Borax. J. M de Ezcurra. Gerente General.—Asentada esta solicitud hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos nueve á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Enero 21 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. V. Decoud. Of. M.—Enero 22 de 1909 —Estando justificada la personería que se invoca, pase á Minas, á sus efectos. p, a. Juan R. Montes de Oca. Sec.—Buenos Aires, Enero 28/909.—Señor Jefe; Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el Territorio de Los Andes, distritos mineros de Caurchari y Olaroz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Enero 29 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

No-545-v-17-Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO

Expediente P-0419/909 —A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Emilio Pianacci, argentino, soltero, de profesión comerciante, constituyendo domicilio legal en Bahía Blanca, calle O' Higgins 35, ante el señor Ministro respetuosamente se presenta y expone: Que tiene construído en el punto marcado con el plano que acompaña un horno para la fabricación de yeso y cal, y que habiendo reconocido la existencia de yeso en piedra y de piedra de cal en el lote 22 de la sección 26 fracción B del Territorio del Río Negro, viene á solicitar los terrenos siendo fiscales, le sea concedido en virtud del art. 106 del Código de Minería una cantera de una superficie de sesenta y cuatro hectáreas indicada en el plano adjunto, con la letra B y cuyas dimensiones y ubicación son las siguientes: un cuadrado cuyos costados miden 800 metros y son respectivamente paralelos y perpendiculares al límite entre los lotes 21 y 22;—Saliendo de un punto situado sobre el límite de los lotes 21 y 22 á 24 32 m 05, al S. del mojón esquinero S.E., del lote 20 colocado por el agrimensor Sr. Talamón, en el año 1906 y midiendo sobre una perpendicular á dicho límite al rumbo E 1263 m, se llega á un punto situado sobre el costado O de la cantera solicitada. El esquinero N. O. de dicha cantera, está situado á 175 m. al N. de dicho puerto.—Ofrezco pagar un derecho de dos centavos moneda nacional, por cada tonelada de piedra de cal ó yeso extraído.—Doy poder amplio y suficiente al Señor Alejandro M. Russoceich, domiciliado en la Capital Federal calle Defensa 135, para tramitar la presente solicitud y llegado el caso formular las bases del contrato.—Es gracia: E. Pianacci.—Presentada esta solicitud hoy veinte y uno de Enero de mil novecientos nueve á las dos y media pasado meridiano. Conste: Garrido.—Enero 22 /909—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda—B. Decoud Oficial mayor—Buenos Aires, Enero 25 de 1909. Pase á Minas, á sus efectos.—P. A. Juan B. Montes de Oca, Sect. Buenos Aires, Febrero 12/09—Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de cantera aconsejando se ordene su publicación tres veces en quince días, fijando un plazo de 60 días para deducir oposición—Es de notar que el horno á que se refiere el solicitante es el mismo que indica el Sr. Jorge Delpech en el expediente D. 412/909 referente á una solicitud de cantera en la misma región, pero por escrito de fecha Febrero 12 dichos señores declaran poseer el horno condominio.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1909—Vistas las presentes actuaciones y atento lo informado por la Seccion Minas, se Resuelve: Publíquese en el Boletín Oficial por 3 veces en el término de 15 días, fijando un plazo de 60 días á contar desde la última publicación para deducir oposiciones, fíjese cartel aviso en las puertas de la División; comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 694 v-3-marzo.

Expediente D-0412-1909.—A. S. E., el señor Ministro de Agricultura: El que subscribe Jorge Delpech, argentino, soltero, ingeniero civil, constituyendo domicilio en Bahía Blanca, calle O'Higgins 35, ante el señor Ministro respetuosamente se presenta y expone: Que tiene constituído en el punto marcado C, en el plano adjunto, un horno para la fabricación de yeso y cal y que habiendo reconocido la existencia de yeso en piedra y de piedra de cal, en el lote 22 de la Sección 26, fracción B, del Territorio del Río Negro, viene á solicitar los terrenos siendo fiscales, desea concedido en virtud del Art. 106 del Código de Minería, una cantera de una superficie de 100 hectáreas, indicada en el plano adjunto con la letra A, y cuyas dimensiones y ubicación, son las siguientes: Un cuadrado que mide 1.000 metros por cada costado y cuyo esquinero N. O. está situado á 800 metros al S. del mojón esquinero S. E. del lote 20, colocado en el año 1906, por el Agrimensor señor Talamón, y que tiene como límite al O. la línea divisoria de los lotes 21 y 22. Ofrezco pagar un derecho de dos centavos moneda nacional, por cada tonelada de piedra de cal ó yeso extraída. Doy poder amplio y suficiente al señor Alejandro M. Russovich, domiciliado en la Capital Federal, calle Defensa 135, para tramitar la presente solicitud y llegado el caso, formular las bases del contrato. Es gracia. — J. Delpech.— Presentada esta solicitud hoy 21 de Enero de 1909, á las 2,30 p. m.—Conste.—Garrido.—Enero 23 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Enero 25 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a., Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd., la presente solicitud de cantera, aconsejando se ordene la publicación en el Boletín Oficial, tres veces en quince días, fijando un plazo de sesenta dias para deducir oposición.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 13 de 1909.—Vistas las presentes actuaciones y atento lo informado por la Sección Minas, se resuelve: Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en término de quince días, fijando un plazo de sesenta días, á contar desde la última publicación, para deducir oposiciones; fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 693-v-3 marzo.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Vencimiento de un permiso de cateo

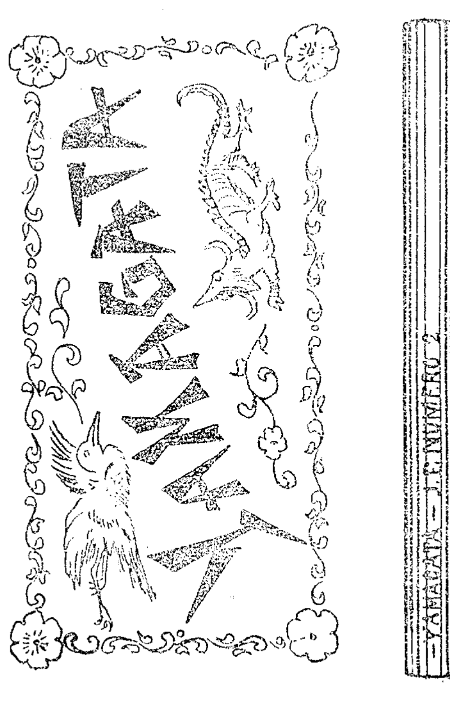
Exp.-Z-4230-1909.—Por disposición del señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha Enero 15 de 1908, se concedió al señor Pedro Zambrano, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 11 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Los Andes, ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros de S. á N., por cuatro mil de E. á O., estando su centro situado á siete mil metros al N. del paraje llamado «Salto».—Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-17 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

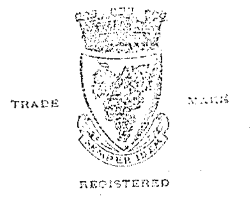
Acta nº 25.474



Febrero 11 de 1909 — Angel Estrada & Cía. — Artículos de las clase 8, 29, 33 y 72.

v 18 febrero.

Acta nº 25 505



BURMESTER'S

Real Pure Port

DRY OLD RED

J. W. BURMESTER

Business Founded 1750

OPORTO

PORTUGAL

Febreo 15 de 1909.—William Burmester.—Artículos de las clase 68. v-24 febrero.

Acta nº 25.506

REMEDIO DE HIMROD

RECOMENDADO PARA EL

ASMA,

Catarro Nasal, Fiebre Otoñal Recurrente, Influenza y Resfriados Ordinarios.

Reconocido por las autoridades médicas más eminentes de todas partes del mundo como un remedio Seguro y Eficaz para el tratamiento del Asma y otras enfermedades análogas.

Se usa en inhalaciones sin ningún mal resultado.

De entre los miles de certificados que tenemos, los siguientes son dignos de mención especial:

"El único alivio que pude obtener. ¡Ojalá lo hubiese sabido ántes!"

LORD BEACONSFIELD.
(En sus últimos momentos.)

"He tomado cuanto remedio se ha inventado, pero el Remedio de Himrod para el Asma es el único que me merece toda confianza."

EMILIA FAITHFULL.

"Este es un Remedio excelente para el Asma."

Dr. Sir MORELL MACKENZIE.
(En su discurso ante el Colegio de Medicina del Hospital de Londres).

"He usado todos los Remedios. El de Himrod es el mejor. Nunca Falla."

OLIVER WENDELL HOLMES.

Lo viene fabricando desde hace casi medio siglo la

HIMROD MANUFACTURING CO.,
UNICOS PROPIETARIOS,
NUEVA YORK, E. U. DE A.

NUEVA FORMA,
ADOPTADA MAYO, 1908.



"MÁS Y MÁS SATISFACTORIOS."

El Hospital y Dispensario de Suffolk.

Boston, Abril 25 de 1906.

Muy Señores Nuestros: Los resultados que su Remedio para el Asma nos está dando son más y más satisfactorios cada día. Cuando se nos presentan casos en extremo graves, tenemos por costumbre usar el remedio aquí en la habitación de los pacientes y el resultado es sorprendente. Ya Uds. saben que estamos siempre dispuestos á hablar en favor de su remedio.

ADVERTENCIA.—El Remedio de Himrod para el Asma no se vende nunca á granel No. se acepten los sustitutos que se ofrecen como iguales que él ó tan buenos, é insístase en que sea el legítimo de Himrod en los paquetes verdes originales que lleven la firma de *Peter Himrod*



CUIDADO.—El suceso milagroso de esta medicina ha inducido falsificaciones de élla, que no tienen valor. Para evitar las imitaciones obsérvese que el artículo legítimo trae la firma de

Peter Himrod.

DIRECCIONES PARA USARLO.

Para el asma: Quémese media cucharadita del polvo en un plato tres veces al día. Inhálense los vapores por la boca reteniéndolos todo el tiempo que se pueda para que penetren bien en los pulmones, y exhálense por las narices. Durante los ataques graves, úsese el remedio cada media hora. Antes de acostarse, quémese una buena cantidad de él en el cuarto y téngase las puertas cerradas toda la noche. Cuídese de que el vientre obre bien todos los días.

Para el catarro nasal, la fiebre otoñal recurrente, la influenza y el constipado. Quémese el remedio de igual modo, tres veces al día cuando menos, hasta conseguir alivio, inhalando los vapores por las narices; úsense dosis pequeñas al empezar y váyanse aumentando á medida que el paciente se acostumbre al remedio. La recurrencia periódica de la Fiebre Otoñal se puede evitar casi siempre empezando á usar el remedio dos ó tres semanas antes del tiempo en que la enfermedad deba reaparecer.

Las direcciones se deben seguir fielmente. Para obtener mejores resultados, conviene echarse una sábana sobre la cabeza al inhalar los vapores.

FÓRMULA DEL "REMEDIO DE HIMROD."

Lobelia pulverizada, - -	324. mg.	cada ½ cucharadilla
Hojas de Estramonio pulverizadas,	324. mg.	
Nitrato de Potasa en polvo,	324. mg.	
Hinojo en polvo, - -	324. mg.	

HIMROD MANUF'G CO., Propietarios,
P. O. Box 1680. NEW YORK, U. S. A.

FÓRMULA DEL "REMEDIO DE HIMROD."

Lobelia pulverizada,
324. mg. cada ½ cucharadilla.
Hojas de Estramonio pulverizadas,
324. mg. cada ½ cucharadilla.
Nitrato de Potasa en polvo,
324. mg. cada ½ cucharadilla.
Hinojo en polvo,
324. mg. cada ½ cucharadilla.

A LOS MÉDICOS Y BOTICARIOS.

Este remedio se recomienda especialmente como muy eficaz en el tratamiento del Asma crónica y rebelde, y se puede usar siempre que sea menester sin temor de que haga daño.

Febrero 15 de 1909.—Himrod Manufacturing Company.—Artículos de las clases 11 y 79. v-24 febrero.

Acta nº 25.512

-ELECTRA-

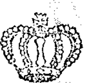
Febrero 12 de 1909—C. Conradty.—Varillas de carbón para iluminación eléctrica, clases 20 y 39. v 24 febrero.

Acta nº 25.513

Krone

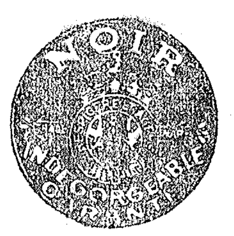
Febrero 15 de 1909.—C. Conradty.—Varillas de carbón para iluminación eléctrica, clases 20 y 39. v 24 febrero.

Acta nº 25.514



Febrero 15 de 1909.—C. Conradty.—Varillas de carbón para iluminación eléctrica, clases 20 y 39. v 24 febrero.

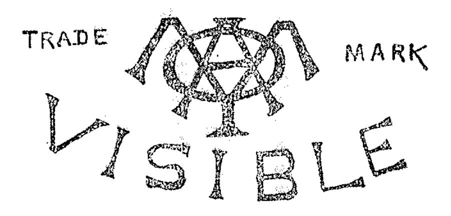
Acta nº 25.516



Febrero 15 de 1909.—Piaut y Cía.—Medias de todas clases, clase 52. v 24 febrero.

Acta Nº 25.508

MOYA



VISIBLE

Febrero 15 de 1909.—L. B. Perkins y Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v 24 febrero.

Acta nº 25.507

«Little Club»

Febrero 15 de 1909.—P. Joubert.—Artículos de la clase 59. v 24 febrero.

Acta nº 25.457

FOSFATINAH



Primeramento conviene hacer notar que la Fosfatinah no es un medicamento, sino un alimento que jamás puede presentar inconveniente pues no lleva en su composición substancia alguna que no forme normalmente parte de la alimentación corriente, desde la del niño recién nacido hasta la del anciano, pasando por la del adolescente y del adulto.

La Fosfatinah es un producto ya consagrado, como lo atestiguan el uso general que de ella se hace en las familias y la reputación universal de que goza.

A fin de prevenir las numerosas imitaciones ó falsificaciones á que sus éxitos repetidos pudieran dar origen, hemos procurado rodear á nuestro producto de todas aquellas garantías de autenticidad necesarias.

En su consecuencia, aconsejamos al público que quiera cerciorarse de la legitimidad del producto, que exija:

1º El nombre *Fosfatinah* el cual es de nuestra propiedad exclusiva;

2º La firma tanto en el reverso de la cubierta del presente folleto como sobre la envoltura de la caja;

3º El sello

4º y último: Que cada hoja de este folleto lleve la filigrana cuyo dibujo damos

Manera de Emplear la Fosfatinah(*)

Deslíase la Fosfatinah en una cortísima cantidad de leche, primeramente, y añádase luego la cantidad de leche necesaria agitando constantemente.

Manténgase la ebullición por espacio de 4 ó 5 minutos.

Con una cucharada grande de Fosfatinah hay suficiente para el almuerzo de un niño.

Á los niños aún no destetados se les da dos ó tres tazas de leche en las cuales se habrá hecho hervir previamente una cucharada de las de café de Fosfatinah[1].

Agréguese azúcar á voluntad, según el gusto de las personas mayores é igualmente de los niños.

EXÍJASE LA FIRMA: [firma]

(*) Este nombre es propiedad de nuestra casa, por lo cual nos reservamos su uso de un modo absolutamente exclusivo.

(1) El gasto diario de Fosfatinah no representa arriba de 20 céntimos para las personas mayores, ni tampoco excede de 10 céntimos por lo que concierne á los niños.

ALIMENTACIÓN RACIONAL DE LOS NIÑOS, DE LAS MADRES, DE LAS AMAS DE CRÍA, DE LOS CONVALECIENTES Y DE LOS ANCIANOS

Nos hemos propuesto sencillamente señalar, dentro de la brevedad posible, un vacío que venía notándose en lo relativo á la serie de los alimentos destinados á la primera y segunda infancia así como también en lo referente á la alimentación de las nodrizas, de las mujeres en camino de ser madres, de los convalecientes y de los ancianos.

Tener niños sanos y vigorosos es la preocupación constante de todas las madres; llegar á la vejez sin achaques prematuros ni enfermedades es una aspiración que todos los hombres acarician.

ANCIANIDAD

Toda fatiga intelectual ó corporal lleva consigo el funcionamiento exagerado de los órganos y por consecuencia una pérdida de su substancia íntima. Cuando llega la edad madura difícilmente se compensa este gasto por medio de los fenómenos nutritivos, cada vez más lentos, siendo indispensable intervenir con una alimentación racional

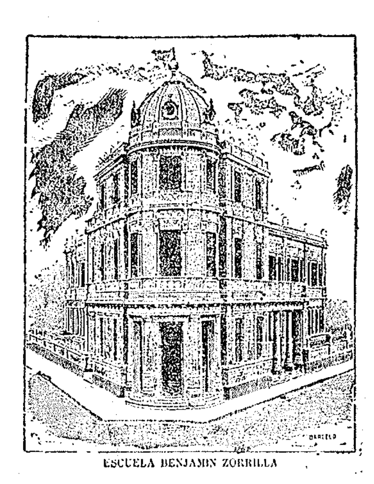
Febrero 10 de 1909.—Eduardo Hamilton Pérez.—Artículos de las clases 1 á 78 y lechería clase 80. v 18 febrero.

Acta nº 25.489



Febrero 12 de 1909.—Godbersen & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas (80). v-19-febrero.

Acta No 25.478



ESCUELA BENJAMIN ZORRILLA



DOCTOR BENJAMIN ZORRILLA

Febrero 11 de 1909.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de la clase 72. v 18 Febrero.

Acta N 25.468

BITRUBOL

Febrero 10 de 1909.—George M. Callender & Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 76. v 17 febrero.

Acta Nº 25.465.

«Revol»

Febrero 10 de 1909.—Francisco Hessé.—Artículos de las clases 1 á 79. v 17 febrero.

Acta nº 25.461

«Lion»

Febrero 10 de 1909.—Imperial Dry Plate Cía. Limited.—Placas y papeles fotográficos, clases 11, 72 y 74. v 17 febrero.

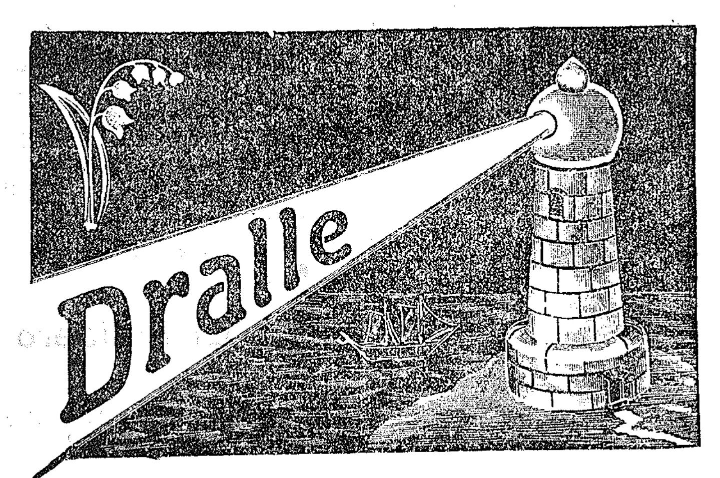
Acta No 25.462

«Bitter des Bearnais»

Febrero 10 de 1909.—Laurent Frerés.—Biter clase 68. v 17 febrero.



Acta nº 25.443



ILLUSION de Muguet

Febrero 9 de 1909.—Georg Dralle.—Perfumería, clase 58. v 17 Febrero.

Acta nº 25.444

ENCICLOPEDIA

VNIVERSAL ILVSTRADA

EVROPEO-AMERICANA



ETIMOLOGÍAS

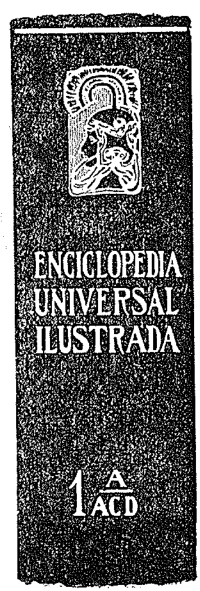
Sánscrito, Hebreo, Griego, Latín, Árabe, Lenguas indígenas americanas, etc.

Versiones de la mayoría de las voces en

Francés, Italiano, Inglés, Alemán, Portugués, Catalán

Esperanto

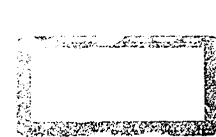
TOMO I



Febrero 9 de 1909.—Maucci Hnos.—Impresos y libros, clase 72. v 17 Febrero.

Acta nº 25.445





LA CORONA

Febrero 9 de 1909.—La Azucarera Argentina.—Azúcares y aguardientes, clases 66 y 68. v 17 Febrero.

Acta nº 25.448



Febrero 9 de 1909.—Sitjar y A. Spinosa.—Artículos de la clase 53. v-17-febrero.

Acta nº 25.449

BRIDAL

BOUQUET BLOOM.

Febrero 9 de 1909.—S. R. Van Duzer & Son.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15 58 y 79. v-17-febrero.

Acta nº 25.450

MRS. S. A. ALLEN'S

WORLD'S

HAIR RESTORER

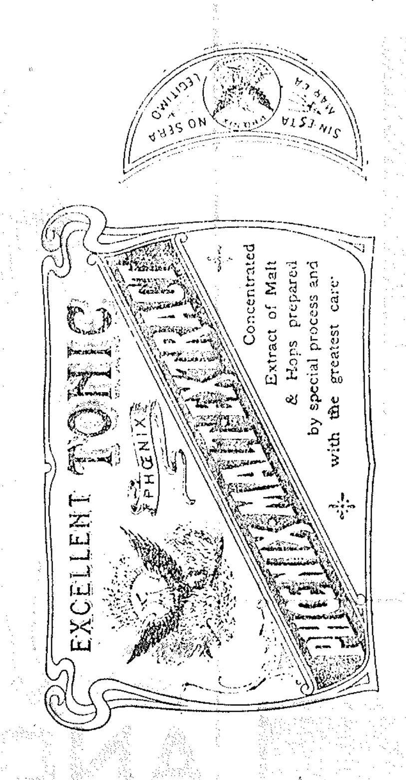
Febrero 9 de 1909.—S. R. Van Duzer & Son.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 58 y 79. v 17-febrero.

Acta nº 25.447



Febrero 9 de 1909.—Climent y Cía.—Preparación farmacéutica, clase 79. v 17 Febrero.

Acta nº 25.034



PHŒNIX MALT EXTRACT

EXCELENTE TÓNICO

El extracto de malta y lúpulo "PHŒNIX" por sus componentes constituye un poderoso reconstituyente recomendado por eminencias médicas en casos de: Dispepsia, insomnio, inapetencia, convalescencia y muy especialmente para las señoras que crían, pues aumenta notablemente la secreción láctea.

MANERA DE USARLO

Las señoras que crían deben tomar con abundancia con cada comida el

Phœnix Malt Extract

Las personas débiles, convalescientes, enfermas del estómago etc. dos copitas de Burdeos con cada comida.

Las que padecen de insomnio una copita antes de acostarse.

Diciembre 19 de 1908.—Cárcamo y Stigliano.—Extracto de malta, clases 68, 69 y 79. (Modificada) v 19 febrero.

Acta nº 25.484



Febrero 12 de 1909.—Adoue, Glanda y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19 Febrero.

Acta nº 25.485

«El Dalmato»

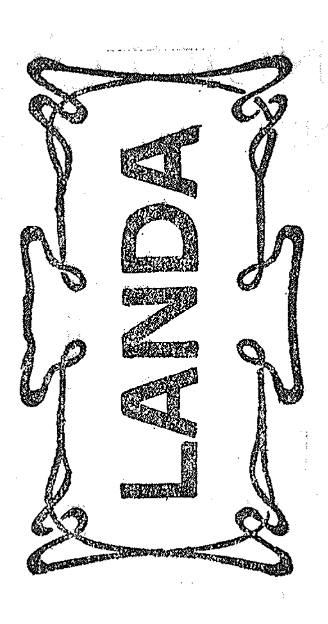
Febrero 12 de 1909.—Hasenclever y Cía.—Artículos de las clases 16 á 28. v-19-Febrero.

Acta Nº 25. 486

«El Maicero»

Febrero 12 de 1909.—Hasenclever y Cía.—Artículos de las clases 16 á 28. v-19-Febrero.

Acta Nº 25.487



Febrero 12 de 1909.—Santos Landa.—Artículos de las clases 1 á 79, botas para vino y lechería (80). v-19 Febrero.

Acta Nº 25.488

«Celulogeno»

Febrero 12 de 1909.—Juan Trasserra Conill.—Artículos de las clases 11 y 79. v-19 Febrero.

Acta nº 25.467

CALLENDRITE

Febrero 10 de 1909.—George M. Callender & Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 79. v 17 febrero.

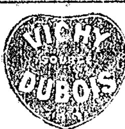
Acta nº 24.232



Septiembre 21 de 1908.—Juan J. Santeri.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-20 febrero.

Acta nº 22.731





Febrero 28 de 1908.—Pleg lol de James.—Aguas minerales de la clase 69 (modificada).
v 20 febrero.

Acta nº 25.492



Febrero 13 de 1909.—Carlos Faugeaux.—Artículos de las clases 9, 10, 11, 13, 14, 15, 25, 30, 32, 33, 34, 58, 59 y 61 á 79.
v-20 febrero.

Acta nº 25.463

«El Cardo»

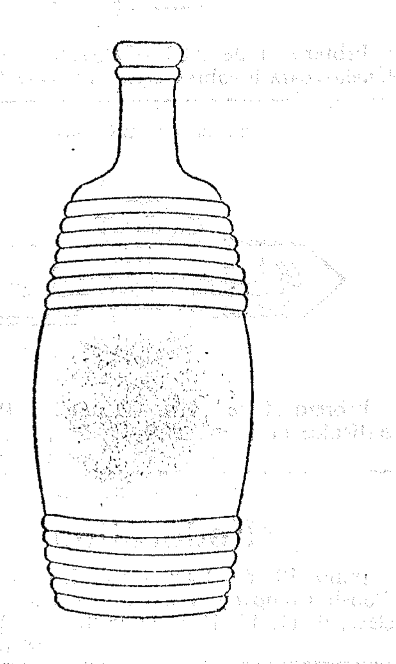
Febrero 10 de 1909.—J. Bradford & Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v 17 febrero.

Acta nº 25.498

«Au Petit Duc»

Febrero 13 de 1909.—Carlos Vaysse.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 febrero.

Acta nº 25.460



Febrero 10 de 1909.—M. S. Bagley & Cía. Limitada.—Licor especial, clase 68 (envase).
v 17 Febrero.

Acta nº 25.464

«Owsco»

Febrero 10 de 1909.—Gilman A. Hackett.—Artículos de las clases 2, 3, 8, 9, 10, 12, 16, á 28, 30 á 33, 35, 38, 39, 42, 43, 46, 47, 55, 72, 74 y 75.
v 17 febrero.

Acta nº 25.494

«Viuda Alegre»

Febrero 13 de 1909.—Gerónimo A. Morixe.—Artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados de la clase 1.
v-20 febrero.

Acta nº 25.496

«Pixosapol»

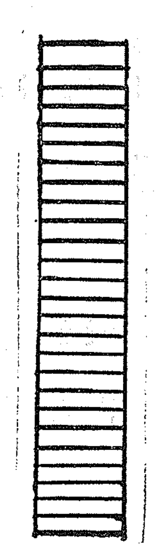
Febrero 13 de 1909. — Mendel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, y lechería 80.
v-20 febrero.

Acta nº 25.497

«Lyrophon»

Febrero 13 de 1909.—José Alejandro Laborde.—Máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, de la clase 22.
v-20 febrero.

Acta nº 25.480



Febrero 11 de 1909.—Salgado Hermanos.—Cuellos para hombres, clase 49. v-18 febrero

Acta nº 25 483



Febrero 11 de 1909.—Donnell & Palmer:—Artículos de las clases 9, 11, 58 y 79. v-18 Febrero.

Acta nº 23.473

«Federation»

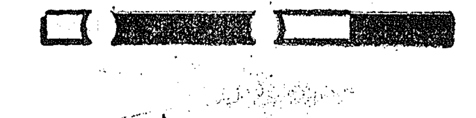
Junio 19 de 1908.— The Leicester Magic Polish Company Limited.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15 y 32. (Substituida). v 18 febrero.

Acta nº 25.472



Febrero 11 de 1909.—Miguel V. Voghut.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 v 18 febrero.

Acta Nº 25.479



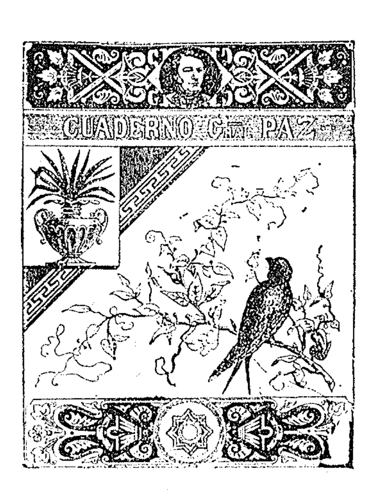
Febrero 11 de 1909.—Alberto Lodieu.—Artículos de la clase 59. v-18 Febrero.

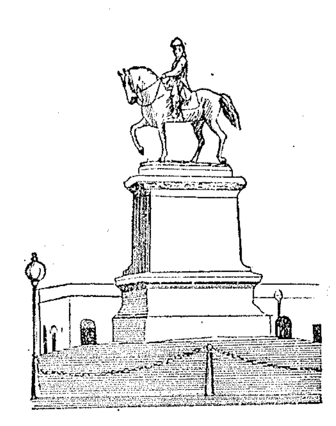
Acta Nº 25.482

«Favorite»

Febrero 11 de 1909.—Jacuboff Hermanos.—Gramófonos, discos, púas, pianos y sus accesorios, clases 22 y 76. v- 18 Febrero.

Acta nº 25.476

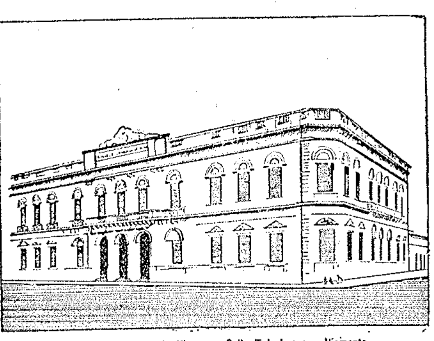




Febrero 11 de 1909. - Angel Estrada y Cía.—Artículos de la clase 72. v-18 Febrero.

Acta Nº 25.477





Escuela Graduada de Niñas - Calle Talcahuano y Viamonte

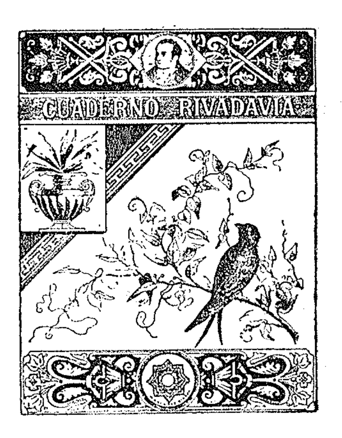
Febrero 11 de 1909.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de la clase 72. v-18 Febrero.

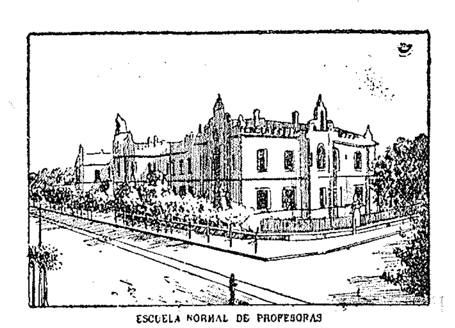
Acta nº 25.103



Diciembre 31 de 1908.—Lagorio Esparrach & Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada). v 18 febrero.

Acta nº 25 475

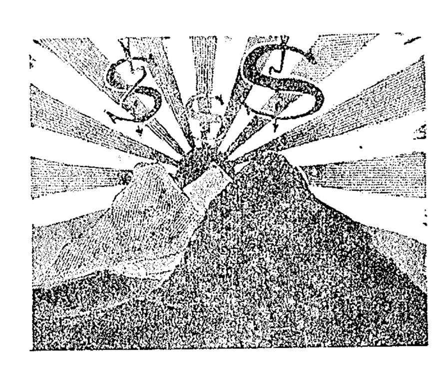




ESCUELA NORMAL DE PROFESORAS

Febrero 11 de 1909.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de la clase 72. v 18 Febrero.

Acta nº 25.395



Febrero 3 de 1909.—Francisco Comas.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v 18 febrero.

Acta Nº 25.470



Febrero 10 de 1909.—Luis Gbiglione.—Cigarrillos, clases 59. v 17 febrero.

Acta nº 25.471



Febrero 10 de 1909.— Luis Ghiglione.—Cigarrillos, clase 59. v 17 febrero

Acta Nº 25.466



Febrero 10 de 1909.—Bautista Viotti.—Artículos de la clase 68. v 17 febrero

Acta Nº 25.458



Febrero 10 de 1909 —Ang Urrutia.—Aceites en general, clases 9 y 6. v 17 febrero.

Acta nº 25.459



Febrero 10 de 1909.—José Soler.—Jabon fluido, clase 58. v 17 febrero.

Acta nº 25.469

VIADUCT

Febrero 10 de 1909.—George M. Callender & Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 79. v 17 febrero.

Acta nº 25.181

«Seeta»

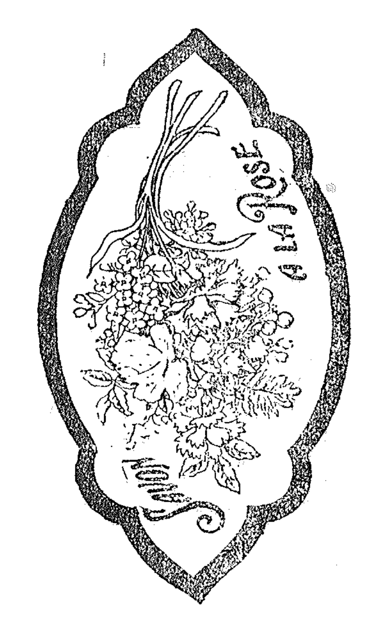
Febrero 11 de 1909.—Hubert Waldron.—Artículos de la clase 67. v 18 Febrero.

Acta nº 25.499



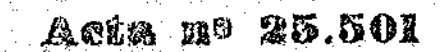
Febrero 13 de 1909.—Giongo y Cía., Antica Fonte di S. Caterina, Acqua Ferruginososa, Gazosa.—Aguas Minerales de la clase 69. v-20 febrero.

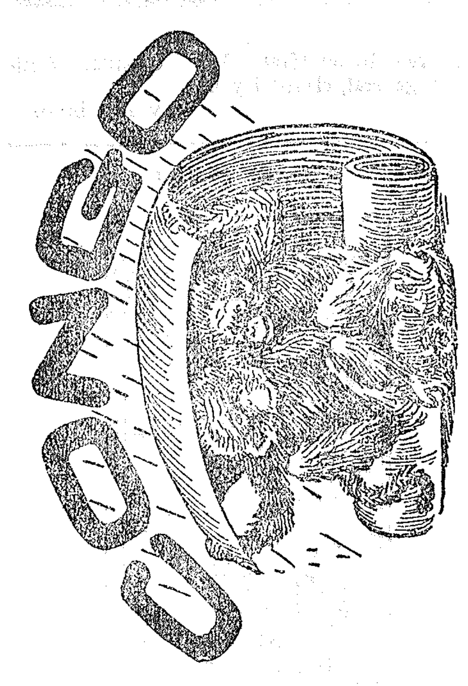
Acta nº 24.861



Noviembre 27 de 1908.—A. Frere y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 32, 58 y 79 (Modificada). v 24 febrero.

Acta nº 25.501





Febrero 13 de 1909.—Barrett Manufacturing Company.—Compuestos impermeables para revestir techos de la clase 29. v-20 febrero.

Acta nº 25.491



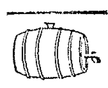
Febrero 13 de 1909.—Bonacina y Cía.—Cemento Portland, clase 29. v-20 febrero.

Acta nº 25.500



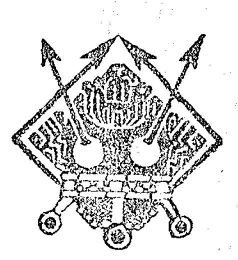
Febrero 13 de 1909.—Maucci Hnos. — Artículos de las clases 72, 74, 77, gomas, colas lacres, marcos y varillas de las clases 33 y 36. v-20 febrero.

Acta nº 25.493



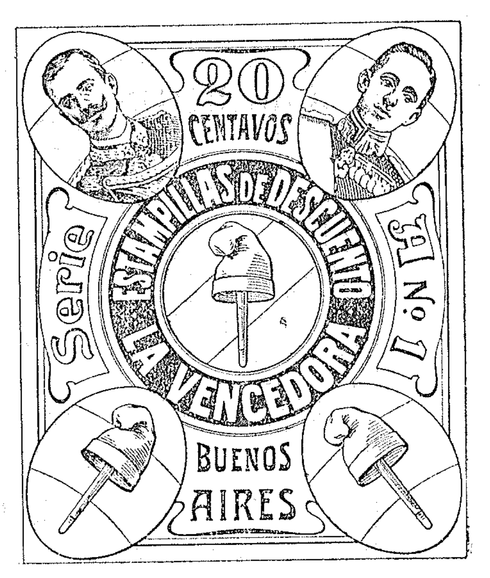
Febrero 13 de 1909.—Sociedad Daniel Péres.—Tijeras y cuchillos de la clase 42. v 20 febrero.

Acta nº 25.495



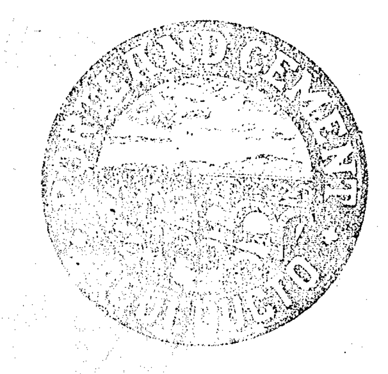
Febrero 13 de 1909.—Mendel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería 80. v 20 febrero.

Acta nº 25.502



Febrero 15 de 1909.—Mariani, Fossati y Cía.—Estampilla de descuento, clase 72. v 24 febrero.

Acta nº 25.517



Febrero 15 de 1909.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry.—Cemento Portland, clase 29. v 24 febrero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.